



ESTATUTOS

DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE TAEKWON-DO

Edición de octubre de 2025

TABLA DE CONTENIDO

Tabla de contenido	2
Estatutos de la Federación Internacional de Taekwon-Do.....	6
Definiciones.....	6
Capítulo 1: ITF	9
Artículo 1. Título, forma jurídica, sede e idioma	9
Artículo 2. Objetivos	9
Artículo 3. Principios fundamentales.....	10
Artículo 4. Promoción de las relaciones amistosas	11
Artículo 5. Reglas de Taekwon-Do y reglas de competencia.....	11
Artículo 6. Conducta de las personas y organizaciones.....	11
Artículo 7. Membresía	11
Artículo 8. Solicitud o reclasificación de socios	12
Artículo 9. Derechos de las Asociaciones Miembro	13
Artículo 10. Obligaciones de las Asociaciones Miembro	13
Artículo 11. Suspensión	15
Artículo 12. Expulsión	16
Artículo 13. Renuncia	16
Artículo 14. Federaciones continentales	16
Artículo 15. Estatutos de las Federaciones Continentales	18
Artículo 16. Estatus y reconocimiento de las Asociaciones Regionales	19
Artículo 17. Estatus y reconocimiento de las Asociaciones Miembro.....	19
Artículo 18. Estatus de Clubes, Escuelas y otros grupos de partes interesadas afiliados a una Asociación Miembro	20
Artículo 19. Nombramientos honoríficos y premios	20
Artículo 20. Reglamento de Gobierno de ITF	20
Artículo 21. Órganos	20
Capítulo 2: La Asamblea General	21
Artículo 22. Definición y composición de la Asamblea General	21
Artículo 23. Delegados y votaciones.....	21
Artículo 24. Área de competencia	23
Artículo 25. Quórum de la asamblea general.....	23
Artículo 26. Decisiones de la Asamblea General	24

Artículo 27. Elecciones	24
Artículo 28. Asamblea General Ordinaria	25
Artículo 29. Orden del día de la Asamblea General Ordinaria	26
Artículo 30. Asamblea General Extraordinaria	27
Artículo 31. Modificación de los Estatutos, Reglamento de Aplicación de los Estatutos y Reglamento de la Asamblea General.....	28
Artículo 32. Actas	28
Artículo 33. Fechas de vigencia de las decisiones	29
Capítulo 3: La Junta Directiva, el Comité Ejecutivo y el Presidente	29
Artículo 34. Junta Directiva	29
Artículo 35. Facultades y deberes.....	32
Artículo 36. Reuniones y decisiones	33
Artículo 37. Destitución de una persona o entidad	34
Artículo 38. Comité Ejecutivo	34
Artículo 39. Presidente	34
Artículo 40.Candidatos al cargo de presidente.....	35
Artículo 41. Vicepresidente Senior	36
Artículo 41. A Vicepresidente	36
Artículo 42. Tesorero	36
Capítulo 4: La Secretaría General	37
Artículo 43. Secretaría General.....	37
Artículo 44. Secretario General.....	37
Capítulo 5: Las Comisiones Permanentes y los órganos judiciales.....	38
Artículo 45. Comisiones Permanentes.....	38
Artículo 46. Comité de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento	39
Artículo 47. Do y Comité de Ética	40
Artículo 48. Comisión de Promoción de Grandes Maestres.....	40
Artículo 49. Comité de Asociaciones Nacionales.....	40
Artículo 50. Órganos judiciales	40
Artículo 51. Comité de Disciplina.....	41
Artículo 52. Tribunal de apelación	41
Artículo 53. Sanciones.....	41
Artículo 54. Régimen antidopaje	42

Capítulo 6: Resolución de disputas	42
Artículo 55. Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAD)	42
Artículo 56. Controversias.....	42
Artículo 57. Controversias de dimensión nacional	43
Artículo 58. Competencia del TAD como tribunal ordinario de arbitraje.....	43
Artículo 59.Jurisdicción del TAD como órgano de arbitraje de apelaciones	43
Capítulo 7: Varios	44
Artículo 60. Finanzas	44
Artículo 61. Ingresos	44
Artículo 62. Gastos.....	45
Artículo 63. Auditores externos independientes.....	45
Artículo 64. Afiliación anual y cuota de afiliación individual anual	45
Artículo 65. Competiciones.....	45
Artículo 66. Derechos en competiciones y eventos	46
Artículo 67. Logotipos de ITF y otros derechos y activos de ITF registrados como marcas	46
Artículo 68. Competiciones y eventos internacionales	46
Artículo 69. Aprobación	46
Artículo 70. Asuntos no previstos	47
Artículo 71. Disolución	47
Artículo 72. Disposiciones transitorias	47
Artículo 73. Adopción de estatutos	49
Reglamento de Aplicación de los Estatutos.....	50
Artículo 1. Expedición y modificación del Reglamento	50
Artículo 2. Competiciones finales	50
Artículo 3. Conflictos de interés.....	50
Artículo 4. Elegibilidad para participar de los equipos nacionales de las asociaciones	51
Artículo 5. Principio de promoción	51
Artículo 6. Designación de Árbitros	51
Artículo 7. Informe de los árbitros.....	51
Artículo 8. Asuntos no previstos.....	51
Artículo 9. Ejecución	51
Reglamento de la Asamblea General de ITF.....	52
Artículo 1. Presidente	52

Artículo 2. Medidas disciplinarias	52
Artículo 3. Designación de funcionarios	52
Artículo 4. Orden de los procedimientos.....	53
Artículo 5. Propuestas y mociones	53
Artículo 6. Votaciones y quórum	53
Artículo 7. Elecciones	54
Artículo 8. Asuntos no previstos	55
Artículo 9. Ejecución	55

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE TAEKWON-DO

DEFINICIONES

Para interpretar estos Estatutos, estas son las Regulaciones que rigen la aplicación de los Estatutos y el Reglamento de la Asamblea General:

1. “Junta Directiva” significa “el órgano estratégico y de control elegido por la Asamblea General”.
2. “TAD” significa el “Tribunal de Arbitraje del Deporte en Lausana, Suiza”.
3. “Club” o “Escuela” significa una “institución profesional o aficionada que enseña o entrena Taekwon-Do bajo los auspicios y a través de la afiliación a una Asociación Nacional”.
4. “Comité” significa “cualquier comité de ITF constituido de conformidad con los Estatutos”.
5. “Federación Continental” significa “una asociación debidamente constituida compuesta por miembros que son Asociaciones Nacionales reconocidas por ITF que pertenecen al mismo continente (o región geográfica asimilable)”.
6. “Comité Ejecutivo” significa “el órgano ejecutivo que se define en el Artículo 38 que es competente para ejecutar las decisiones de la Junta Directiva y administrar los asuntos diarios de ITF, con el apoyo del Secretario General”.
7. “Fundador” significa “el fundador del Taekwon-Do, General Choi Hong Hi”.
8. “Asamblea General” significa “el órgano supremo de control y cuerpo legislativo de ITF”.
9. “Gran Maestro” significa “cualquier Instructor que haya obtenido el título de Gran Maestro”.
10. “Programa Armonía” significa “cualquier programa adaptado para personas de cincuenta (50) años o más con el objetivo de mejorar su calidad de vida a través de la práctica de Taekwon-Do.”.
11. “Instructor” significa “cualquier persona que haya obtenido el Certificado de Instructor Internacional”.
12. “Certificado de Instructor Internacional” significa “el certificado emitido a una persona que ha completado debidamente el curso relevante organizado por ITF para titulares de cinturón negro de cuarto grado y superiores, ha completado con éxito la prueba y ha pagado la tarifa”.
13. “ITF” significa “Federación Internacional de Taekwon-Do”.
14. “Protocolo de ITF” significa “el conjunto uniforme de reglas que aplican el primer Principio identificado por el Fundador de ITF y llamado cortesía, y que son aplicables durante la práctica de Taekwon-Do, en pruebas de examen de promoción, torneos y en la esfera social”.
15. “Torneos sancionados por ITF” significa “Campeonatos del Mundo de ITF, Copas del Mundo de ITF y cualquier otro evento que esté bajo el paraguas de ITF y en el que el Comité de Árbitros de

ITF haya sido invitado formal y posteriormente haya aceptado ser la autoridad oficial del evento, presidiendo y administrando las reglas de la competencia y los árbitros”.

16. “Maestro” significa “cualquier Instructor que haya obtenido el título de Maestro”.
17. “Asociación Miembro” significa “una Asociación Nacional que es miembro de ITF”.
18. “Asociación Nacional” significa “el organismo rector del Taekwon-Do en un país o territorio, que está debidamente registrado con la autoridad pertinente en el país, y es reconocido como tal por ITF”.
19. “Comité de Normalización” significa “un comité compuesto por personas nombradas por la Junta Directiva y que es competente para manejar los asuntos diarios de una Asociación Miembro hasta que su asamblea general haya elegido debidamente a los nuevos miembros de la junta ejecutiva”.
20. “Oficiales” significa “todos los funcionarios y miembros de varios Comités, Grandes Maestros, Maestros, Instructores, Árbitros, oficiales médicos, personal y cualquier otra persona responsable de asuntos técnicos, médicos y administrativos en ITF, las Federaciones Continentales, las Asociaciones Regionales, Asociaciones Miembro, Clubes, Centros de Formación y Escuelas.”
21. “Otro Organismo de Taekwon-Do” significa “la Federación Mundial de Taekwondo (WT) y cualquier otra federación internacional de Taekwon-Do”.
22. “Placa” significa “un certificado que acredite la cuota de membresía individual debidamente pagada para un Instructor que es renovable anualmente”, y “tarifa de placa” tiene el significado correspondiente.
23. “Practicante” significa “cualquier individuo con licencia de una Asociación Nacional para practicar Taekwon-Do”.
24. “Asociación Regional” significa “una federación debidamente constituida que consiste en un grupo de Asociaciones Nacionales que fue establecida sobre la base de razones e intereses fundamentales comunes reconocidos de dicha organización, incluso si sus miembros están ubicados en diferentes continentes”.
25. “Reglamentos” significa “sin limitación, las reglas, reglamentos, códigos, instrucciones y directivas promulgadas por la Junta Directiva”.
26. “Parte interesada” significa “una persona, entidad u organización que no es una Asociación Miembro y/o un organismo de ITF o una Federación Continental pero que tiene un interés o inquietud en las actividades de ITF, que puede afectar o verse afectada por las acciones, los objetivos de ITF y políticas, en particular Clubes, Practicantes, Instructores, Centros de Formación y Escuelas”.
27. “Mayoría simple” significa “más del cincuenta por ciento (50%)”.

28. "Estatutos, reglamentos que rigen la aplicación de los estatutos y el reglamento de la Asamblea General" significa "normas y reglamentos promulgados por la Asamblea General".
29. "Taekwon-Do" significa "el arte marcial y deporte coreano desarrollado por su Fundador, General Choi Hong Hi, como se describe en los libros escritos por el General Choi Hong Hi titulados "Taekwon-Do" o "Taekwon-Do (El Arte Marcial Coreano de Autodefensa)" o "Enciclopedia de Taekwon-Do".
30. "Programa Adaptado de Taekwon-Do" significa "el programa desarrollado por ITF que, con apoyo terapéutico y tratamientos de estimulación temprana, apoya a las personas con discapacidad, en el aspecto físico, pero también en el emocional, moral y mental".
31. "Centro de Entrenamiento" o "Do-jang" significa "cualquier instalación, utilizada por una Escuela o un Club, total o parcialmente, dedicada a entrenar y desarrollar las habilidades y conocimientos del Taekwon-Do".
32. "Árbitro" significa "un oficial que observa de cerca una competencia y que hace cumplir las reglas y arbitra en los asuntos que surgen de la competencia".
33. "AMA" significa "la Agencia Mundial Antidopaje".

NÓTESE BIEN: A menos que el contexto requiera lo contrario, las referencias a las personas naturales incluyen todos los géneros y el caso singular se aplica al plural y viceversa.

CAPÍTULO 1: ITF

ARTÍCULO 1. TÍTULO, FORMA JURÍDICA, SEDE E IDIOMA

1. La organización de Taekwon-Do fundada por el General Choi Hong Hi en 1966 se denominará “Federación Internacional de Taekwon-Do” o “ITF”.
2. ITF es el organismo rector mundial del Taekwon-Do.
3. ITF es una asociación sin fines de lucro registrada de conformidad con los artículos 60 y siguientes del Código Civil Suizo.
4. La sede de ITF estará en Lausana, Suiza y sólo podrá ser trasladada por resolución de la Asamblea General. La Junta Directiva puede decidir establecer una oficina operativa en una ciudad diferente en Suiza o en un país diferente.
5. Los idiomas oficiales de ITF serán el inglés y el español. En caso de diferencias en cualquier interpretación, prevalecerá el texto en inglés. El inglés es el idioma oficial de las actas, la correspondencia oficial y los anuncios.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS

1. Los objetivos de ITF son:
 - a) fortalecer y promover el legado del Fundador tal como se describe en su enciclopedia de Taekwon-Do, en particular las veinticuatro formas y la filosofía de Taekwon-Do, organizando en particular torneos, seminarios, conferencias y talleres;
 - b) mejorar constantemente la práctica del Taekwon-Do y promoverlo, regularlo y controlarlo a nivel mundial en sus facetas como deporte, arte marcial, forma de vida y herramienta de desarrollo social, físico y mental;
 - c) fomentar relaciones amistosas entre Asociaciones Nacionales, Federaciones Continentales y otras organizaciones;
 - d) para garantizar el cumplimiento y prevenir infracciones de los Estatutos, Códigos, Reglas, Reglamentos, directivas y decisiones de ITF y CAS;
 - e) organizar y gestionar competiciones internacionales con el apoyo de las Federaciones Continentales, Asociaciones Regionales y Asociaciones Miembro;
 - f) utilizar sus esfuerzos para garantizar que la práctica de Taekwon-Do esté disponible y tenga recursos para todos los que deseen participar, independientemente de su género o edad;
 - g) redactar los reglamentos y disposiciones que rigen el Taekwon-Do y todos los asuntos relacionados y garantizar su cumplimiento;

- h) promover la inclusión de todos los géneros en el Taekwon-Do, incluso en su desarrollo, y promover la inclusión total de todos los géneros en la práctica del Taekwon-Do y en todos los niveles, incluso en los roles técnicos y de gobierno;
- i) proteger los intereses de sus Asociaciones Miembro y brindarles el apoyo pertinente en el desarrollo de la práctica del Taekwon-Do en sus respectivos países;
- j) a promover la integridad, la ética y el juego limpio con miras a prevenir todos los métodos o prácticas, como la corrupción, el dopaje o la manipulación de la competición, que puedan poner en peligro la integridad de las competiciones, los profesionales, los funcionarios y las asociaciones miembro o dar lugar al abuso de Taekwon-Do;
- k) instituir fuertes medidas y campañas contra el soborno, la corrupción, las drogas y el racismo en Taekwon-Do;
- l) para resolver disputas entre Federaciones Continentales, Asociaciones Regionales, Asociaciones Miembro, Oficiales, Clubes, Escuelas, Centros de Entrenamiento y otras organizaciones;
- m) difundir información sobre las actividades de ITF a las Federaciones Continentales, Asociaciones Regionales y Asociaciones Miembro;
- n) salvaguardar el medio ambiente y administrar los recursos de manera sostenible a través de sus prácticas en la organización de eventos y la gestión de sus operaciones;
- o) recaudar fondos, comprar o mantener cualquier activo en beneficio o reinversión en todos los niveles y áreas del Taekwon-Do.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

1. ITF se compromete a respetar todos los derechos humanos reconocidos internacionalmente y se esforzará por promover la protección de estos derechos.
2. ITF es neutral en asuntos de política y religión.
3. Discriminación de cualquier tipo contra un país, persona privada o grupo de personas por motivos de raza, color de piel, el origen étnico, nacional o social, el sexo, la discapacidad, el idioma, la edad, la apariencia física, la religión, la opinión política o cualquier otra opinión, la riqueza, el nacimiento o cualquier otra condición, la orientación sexual o cualquier otro motivo está estrictamente prohibido y sancionado con suspensión o expulsión.
4. El acoso de cualquier naturaleza (incluido el acoso sexual) está prohibido.
5. ITF prestará especial atención a la protección de los menores durante la práctica del Taekwon-Do y todas las actividades relacionadas.
6. ITF gestionará sus asuntos de forma independiente y sin influencia de terceros.

ARTÍCULO 4. PROMOCIÓN DE LAS RELACIONES AMISTOSAS

1. ITF promoverá las relaciones amistosas entre las Federaciones Continentales, Asociaciones Regionales, sus Asociaciones miembro, clubes, escuelas, centros de formación, funcionarios y profesionales, y en la sociedad con fines humanitarios.
2. Cada persona y organización involucrada en la práctica del Taekwon-Do está obligada a observar los Estatutos, Reglamentos y los principios del juego limpio, así como los principios de antigüedad, lealtad, integridad y deportividad.
3. ITF deberá, de acuerdo con estos Estatutos, proporcionar los medios institucionales necesarios para resolver cualquier disputa que pueda surgir entre Federaciones Continentales, Asociaciones Regionales, Asociaciones Miembro, Clubes, Escuelas, Centros de Entrenamiento, Oficiales y Practicantes.

ARTÍCULO 5. REGLAS DE TAEKWON-DO Y REGLAS DE COMPETENCIA

1. ITF, las Federaciones Continentales, las Asociaciones Regionales y las Asociaciones Miembro organizarán Torneos sancionados por ITF de acuerdo con las reglas oficiales de Taekwon-Do de ITF, las reglas de competencia de ITF y cualquier otra regla obligatoria, directiva y documento oficial que se aplique a dichos torneos.

ARTÍCULO 6. CONDUCTA DE LAS PERSONAS Y ORGANIZACIONES

1. Toda persona y organización vinculada directa o indirectamente por estos Estatutos debe observar estos Estatutos y cualquier Reglamento, directiva y decisión de ITF.
2. Toda persona involucrada en el Taekwon-Do debe actuar como buen ciudadano, integrado a una sociedad cuyos principios son la paz, la libertad, la justicia, la humanidad y la moralidad.
3. Toda persona y organización obligada directa o indirectamente por estos Estatutos debe observar la filosofía del Taekwon-Do.
4. Los órganos ejecutivos de las Asociaciones Miembro pueden, en circunstancias excepcionales, ser destituidos de sus cargos por la Junta Directiva previa consulta con la Federación Continental pertinente, si existe, y reemplazados por un Comité de Normalización por un período de tiempo específico.

ARTÍCULO 7. MEMBRESÍA

1. La Asamblea General, previa recomendación de la Junta Directiva, decidirá si admite, suspende o expulsa a una Asociación Miembro. La Junta Directiva emitirá el Reglamento que Rige la Admisión y el Estatus de las Asociaciones Nacionales de ITF.
2. La afiliación a ITF está abierta a las Asociaciones Nacionales con sede en un país o territorio reconocido como estado independiente por la mayoría de los miembros de las Naciones Unidas. La Asociación Nacional será responsable de gobernar y supervisar la práctica del Taekwon-Do en su país o territorio y como tal podrá convertirse en Asociación Miembro.

3. Solo una (1) Asociación Nacional será reconocida oficialmente por ITF en cada país o territorio que cumpla con el criterio estipulado en el Artículo 7.2.
4. Las Asociaciones miembro deberán estar registradas como una entidad legal en el país o territorio pertinente y/o en el Ministerio de Deportes o en cualquier autoridad gubernamental similar a cargo de gobernar el deporte en un país o territorio en particular.
5. La membresía se termina por renuncia o expulsión. La pérdida de membresía no exime a la Asociación Miembro de sus obligaciones financieras debidas hacia ITF u otras Asociaciones Miembro, pero conduce a la cancelación de todos los derechos en relación con ITF.
6. La membresía será “Ordinaria” o “Asociada”.
 - a) “Membresía Ordinaria” podrá ser concedida por la Asamblea General a una Asociación Nacional o a un miembro “Asociado” que haya cumplido el período mínimo establecido en los reglamentos pertinentes;
 - b) La “Membresía Asociada” puede ser otorgada por la Junta Directiva a cualquier nuevo solicitante por un periodo de 3 años.
7. Los miembros “ordinarios” tendrán todos los derechos y obligaciones de una Asociación Miembro tal como se establece en estos Estatutos.
8. Los miembros “asociados” tendrán todos los derechos y obligaciones de una asociación miembro tal como se establece en estos estatutos, excepto:
 - a) el derecho de voto en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de ITF;
 - b) el derecho de sus funcionarios para ocupar cualquier cargo de ITF; y
 - c) el derecho a recibir dinero de cualquier programa de desarrollo
9. La Junta Directiva puede retirar el estatus de Asociación Miembro Ordinaria de una Asociación Nacional o de un miembro Asociado que no cumpla con estos Estatutos y cualquier Reglamento, directiva y decisión de ITF hasta la próxima Asamblea General.

ARTÍCULO 8. SOLICITUD O RECLASIFICACIÓN DE SOCIOS

1. Los Reglamentos que rigen la admisión y el estatus de las asociaciones nacionales rigen las solicitudes de membresía de ITF y la reclasificación del estatus de membresía de ITF.
2. Todas las solicitudes de membresía se presentarán en un formulario prescrito por ITF a la Secretaría General y deberán cumplir con dichas normas.
3. Una nueva Asociación Nacional adquirirá derechos y deberes de afiliación tan pronto como haya sido admitida por el órgano competente. Los delegados que representan a los miembros “ordinarios” son elegibles para votar con efecto inmediato siempre que el delegado con derecho a voto haya sido identificado ante la Secretaría General conforme a los procedimientos establecidos en el Artículo 23.

4. Independientemente de los Estatutos del candidato recomendado (ya sea recomendado para ser admitido como Miembro Ordinario o como Miembro Asociado), durante el período comprendido entre la decisión tomada por la Junta Directiva y la fecha de la Asamblea General que tratará la admisión o la reclasificación ("el Período Interino"), se aplicará lo siguiente:
 - 4.1 Si el período interino dura hasta dos meses, el solicitante recomendado no tendrá carácter oficial y permanecerá como tal hasta que la Asamblea General decida su asunto.
 - 4.2 Si el Período Interino fuera superior a dos meses, al candidato recomendado se le otorgará un estatus provisional de "Miembro Asociado Temporal" con los derechos y obligaciones de un Miembro Asociado. Este estatus provisional terminará en el momento en que se tome la decisión de admisión, ya sea una admisión o una negación de la recomendación.
 - 4.3 Una reclasificación entrará en vigor únicamente por decisión de la Asamblea General y, por lo tanto, la recomendación de la Junta Directiva de ITF no afectará el estatus del miembro durante el Período Interino.

ARTÍCULO 9. DERECHOS DE ASOCIACIONES MIEMBRO

1. Las Asociaciones Miembro tienen los siguientes derechos:
 - a) tomar parte en ellas Asambleas Generales de ITF y de las Federaciones Continentales, conocer sus agendas con anticipación, ser convocadas a la Asamblea General dentro del tiempo prescrito y ejercer sus derechos de voto;
 - b) elaborar propuestas para su inclusión en el orden del día de la Asamblea General de ITF;
 - c) nominar candidatos para la Junta Directiva de ITF y los Comités;
 - d) participar y emitir sus votos en todas las elecciones de ITF de conformidad con los Estatutos de ITF y el Código Electoral;
 - e) ser informado de los asuntos de ITF a través de los organismos oficiales de ITF;
 - f) tomar parte en las Competiciones de ITF y/u otras actividades o programas organizados por ITF; y
 - g) beneficiarse de los derechos y privilegios que les otorgan estos Estatutos y Reglamento aplicable.
2. El ejercicio de estos derechos está sujeto a las demás disposiciones de estos Estatutos y Reglamentos aplicables. El ejercicio de los derechos previstos en los subartículos 9.1 (c), (d), (e), (f) y (g) está condicionado a lo dispuesto en el Art. 10.3.

ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES DE ASOCIACIONES MIEMBRO

1. Las Asociaciones Miembro tienen las siguientes obligaciones:
 - a) cumplir cabalmente con los Estatutos, Códigos, Reglas y Reglamentos, directivas y decisiones de ITF y decisiones del CAS aprobadas de conformidad con el Artículo 65 y/o

- 66 de estos Estatutos en todo momento y para garantizar que estos también sean respetados por sus miembros;
- b) estar debidamente organizados y registrados conforme a las leyes de su respectivo país;
 - c) asegurar la elección de sus órganos de decisión;
 - d) convocar a su órgano supremo y legislativo a intervalos regulares, por lo menos cada dos (2) años;
 - e) ratificar estatutos que estén de acuerdo con estos Estatutos;
 - f) participar en la Asamblea General, competencias y otras actividades o programas organizados por la ITF;
 - g) pagar su cuota anual de membresía a más tardar el 31 de marzo de cada año fiscal;
 - h) pagar todas las cuotas adeudadas por sus miembros afiliados y/o Practicantes o cualquier otra persona que practique Taekwon-Do bajo la respectiva Asociación Miembro;
 - i) respetar las reglas de competencia de ITF para los Torneos sancionados por ITF y garantizar que sus miembros también las respeten mediante una disposición legal;
 - j) adoptar una cláusula estatutaria que especifique que cualquier disputa que requiera arbitraje que la involucre a ella misma o a uno de sus miembros y que se relacione con los estatutos, reglamentos, directivas y decisiones de ITF quedará únicamente bajo la jurisdicción del correspondiente Tribunal arbitral reconocido por ITF y que cualquier recurso a tribunales ordinarios está prohibido;
 - k) comunicar a ITF cualquier modificación de sus Estatutos, normas y reglamentos en inglés, así como la lista de sus Funcionarios o personas que estén autorizados o designados, con derecho a celebrar acuerdos jurídicamente vinculantes con ITF y terceros;
 - l) no mantener relaciones de carácter deportivo con entidades que no estén reconocidas por ITF o con Asociaciones Miembro que hayan sido suspendidas o expulsadas;
 - m) observar los principios de lealtad, integridad y buen hacer de comportamiento deportivo, como una expresión del juego limpio a través de una disposición estatutaria;
 - n) observar los artículos obligatorios especificados en los Reglamentos pertinentes durante su afiliación;
 - o) administrar un registro de miembros que se actualizará periódicamente;
 - p) reconocer a cada una de las otras Asociaciones Miembro como el único organismo de control del Taekwon-Do en sus respectivos países y territorios;

- q) no formarse en Asociaciones regionales o federaciones sin el consentimiento de ITF;
 - r) regular todos los Clubes, Escuelas y Centros de Formación que existan dentro de su territorio geográfico;
 - s) responsabilizarse por la buena conducta y todos los compromisos financieros de sus miembros hacia ITF;
 - t) notificar a ITF sin demora de cualquier cambio en su domicilio y el nombre de los principales funcionarios;
 - u) gestionar sus asuntos de forma independiente y sin influencia de terceras partes, incluso si dicha influencia de terceros no fue culpa de la Asociación Miembro en cuestión.
2. Violación de las obligaciones antes mencionadas por cualquier Asociación Miembro podrá dar lugar a las sanciones previstas en estos Estatutos. Cada Asociación Miembro es responsable ante ITF por todos y cada uno de los actos de los miembros de sus organismos causados por negligencia grave o mala conducta intencional de dichos miembros.
3. El pago completo y en debida forma de todas las obligaciones financieras según el Art. 10.1 (g) y (h) a más tardar 30 días antes de la fecha de la Asamblea General será una condición previa para que el Miembro Ordinario ejerza sus derechos según el Art. 9 (1) (c) y (d), así como una condición previa para que cualquier miembro (Ordinario y Asociado) ejerza sus derechos según el Art. 9 (1) (e), (f) y (g). La suspensión de los derechos mencionados anteriormente permanecerá en vigor hasta que se realice el pago completo de las obligaciones mencionadas anteriormente.

ARTÍCULO 11. SUSPENSIÓN

1. La Asamblea General puede suspender a una Asociación Miembro únicamente a petición de la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, sin el voto de la Asamblea General, suspender temporalmente con efecto inmediato a una Asociación Miembro que viole gravemente sus obligaciones. Una suspensión aprobada por la Junta Directiva durará hasta la próxima Asamblea General, a menos que la Junta Directiva haya revocado tal suspensión antes de la Asamblea General.
2. La suspensión de una Asociación Miembro por parte de la Asamblea General requiere una mayoría de tres cuartos (3/4) de las Asociaciones Miembro presentes y con derecho a voto.
3. La suspensión de una Asociación Miembro por parte de la Junta Directiva será confirmada en la siguiente Asamblea General por una mayoría de tres cuartos (3/4) de las Asociaciones Miembro presentes y con derecho a voto. De no confirmarse, se levantará automáticamente dicha suspensión.
4. La Asamblea General podrá levantar la suspensión de una Asociación Miembro únicamente a petición de la Junta Directiva. El levantamiento de la suspensión de una Asociación Miembro por parte de la Asamblea General requiere una mayoría de tres cuartos (3/4) de las Asociaciones Miembro presentes y con derecho a voto.

5. Un miembro suspendido por la asociación perderá sus derechos de afiliación. Otras Asociaciones Miembro no mantendrán contacto deportivo con una Asociación Miembro suspendida. El Comité de Disciplina podrá imponer sanciones adicionales.
6. Las asociaciones Miembro que no participen en dos de los Torneos sancionados por ITF según lo determine la Junta Directiva durante un período de dos (2) años consecutivos inmediatamente antes de una Asamblea General no tendrán derecho a votar en la Asamblea General, excepto en casos cuando la no participación fue causada por circunstancias específicas y justificadas según se define en las Regulaciones de Gobernanza de ITF.
7. Las Asociaciones Miembro que no hayan cumplido con el pago de todas sus obligaciones financieras (incluidas la cuota de afiliación, la tasa del certificado de instructor, la tasa de placa y cualquier otra obligación financiera) antes del 31 de marzo del período anterior a la fecha de la Asamblea General pueden tener su derecho a voto suspendido de acuerdo con las Regulaciones de Gobernanza de ITF.

ARTÍCULO 12. EXPULSIÓN

1. La Asamblea General podrá expulsar a una Asociación Miembro únicamente a petición de la Junta Directiva si, entre otros:
 - a) no cumple con sus obligaciones financieras hacia ITF;
 - b) infringe gravemente sus propios estatutos, códigos, normas, reglamentos y reglamentos o los de ITF; y/o
 - c) deja de tener la condición jurídica de Asociación Nacional en su propio país o territorio.
2. La presencia de una mayoría absoluta (más del 50%) de las Asociaciones Miembro elegibles para votar en la Asamblea General es necesaria para que el voto de expulsión de una Asociación Miembro sea válido.
3. La moción de expulsión debe ser adoptada por una mayoría de tres cuartos (3/4) de las Asociaciones Miembro presentes y con derecho a voto.

ARTÍCULO 13. RENUNCIA

1. Sujeto al Artículo 13.2, la Asociación Miembro puede renunciar a ITF con un preaviso de tres (3) meses para ser notificado por escrito a la Secretaría General.
2. La renuncia no afectará ninguna obligación financiera existente hacia ITF o sus Asociaciones Miembro.

ARTÍCULO 14. FEDERACIONES CONTINENTALES

1. Las Asociaciones Miembro afiliadas a ITF y pertenecientes al mismo continente han formado las siguientes federaciones continentales, las cuales son reconocidas por ITF:
 - A) Federación Continental – África

- B) Federación Continental – Asia
 - C) Federación Continental – Europa
 - D) Federación Continental - América del Norte y el Caribe
 - E) Federación Continental – Oceanía
 - F) Federación Continental – América Central y del Sur
2. El reconocimiento de cada federación continental por parte de ITF implica el pleno respeto mutuo de la autoridad de cada una dentro de sus respectivas áreas institucionales de competencia, tal como se establece en estos Estatutos.
3. ITF puede, en circunstancias excepcionales, autorizar a una Federación Continental a otorgar membresía a una Asociación Miembro que pertenece geográficamente a otro continente y no está afiliada a la Federación Continental de ese continente. Se obtendrá la opinión de la Federación Continental afectada geográficamente.
4. Cada Federación Continental tendrá los siguientes derechos y obligaciones:
- a) cumplir y hacer cumplir entre sus miembros el cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y decisiones de ITF;
 - b) trabajar en estrecha colaboración con ITF en todos los dominios para lograr los objetivos estipulados en el Artículo 2 y organizar competiciones internacionales;
 - c) organizar sus propias competiciones, de conformidad con la normativa aplicable;
 - d) asegurar que en la región no se formarán asociaciones sin su consentimiento y la aprobación de ITF;
 - e) fomentar las relaciones y la cooperación con ITF de forma activa y constructiva por el bien de Taekwon-Do a través de reuniones consultivas y para discutir y resolver cualquier problema relacionado con los intereses de las Federaciones Continentales y ITF;
 - f) constituir comités que trabajen en estrecha colaboración con los comités correspondientes de ITF;
 - g) excepcionalmente permitir, con el consentimiento de ITF, una Asociación Miembro de otra Federación Continental (o Clubes o Escuelas pertenecientes a esa Federación Continental) para participar en una competencia que está organizando;
 - h) con la cooperación mutua de ITF, para tomar cualquier acción que se considere necesaria para desarrollar Taekwon-Do en el continente en cuestión, como la organización de programas de desarrollo, cursos, conferencias, etc.;
 - i) constituir los órganos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le incumben; y

- j) procurar los fondos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- 5. La Junta Directiva puede delegar otros deberes o poderes a una o más (o todas) Federaciones Continentales por acuerdo con dicha federación continental.
- 6. Los estatutos y reglamentos de las Federaciones Continentales, revisados ocasionalmente, se presentarán a ITF para su aprobación.

ARTÍCULO 15. ESTATUTOS DE LAS FEDERACIONES CONTINENTALES

- 1. Los estatutos de las Federaciones Continentales deberán ajustarse a los principios de buen gobierno y, en particular, deberán contener, como mínimo, disposiciones relativas a las siguientes materias:
 - a) ser neutral en asuntos de política y religión;
 - b) prohibir todas las formas de discriminación;
 - c) ser independiente y evitar cualquier forma de injerencia política;
 - d) garantizar la independencia de los órganos judiciales (separación de poderes);
 - e) todas las partes interesadas relevantes deben comprometerse a respetar los principios de lealtad, integridad, deportividad y juego limpio, así como los Estatutos, reglamentos y decisiones de ITF y de la respectiva Federación Continental;
 - f) todas las partes interesadas relevantes deben aceptar reconocer la jurisdicción y autoridad del CAS y dar prioridad al arbitraje como medio de resolución de disputas;
 - g) regulación de los asuntos relacionados con el arbitraje, la lucha contra el dopaje, la imposición de medidas disciplinarias, incluso por mala conducta ética, y las medidas necesarias para proteger la integridad de las competiciones;
 - h) definición de las competencias de los órganos de decisión;
 - i) evitar conflictos de intereses en la toma de decisiones;
 - j) los cuerpos legislativos deben constituirse de acuerdo con los principios de la democracia representativa y teniendo en cuenta la importancia de la igualdad de género en el Taekwon-Do;
 - k) garantizar que todos los cinturones negros y todos los miembros docentes y examinadores de Taekwon-Do tengan una certificación oficial de ITF y que todos los miembros de las Asociaciones Nacionales afiliadas sean miembros de ITF;
 - l) colaborar en la preparación del calendario anual de competencias y otras actividades de ITF;
 - m) presentar un informe de actividades a la Junta Directiva al final del primer trimestre de cada año calendario que abarque las actividades durante el último año;

- n) cobrar, a solicitud de ITF, la cuota anual de membresía de las Asociaciones Nacionales del continente;
- o) organizar conferencias y talleres dentro del continente; y
- p) organizar un presupuesto anual.

ARTÍCULO 16. ESTATUTO Y RECONOCIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES REGIONALES

1. Las Asociaciones Miembro que están afiliadas a ITF pueden establecer una Asociación Regional basada en razones e intereses fundamentales reconocidos que serán lo suficientemente sólidos como para convencer a la Junta Directiva de la necesidad de dicha asociación, incluso si sus miembros están ubicados en diferentes continentes, considerando siempre lo mejor, para los intereses de ITF como condición previa para dicho reconocimiento. Cada Asociación Regional deberá estar debidamente registrada conforme a las leyes del país en el que tenga su sede.
2. Una Asociación Regional tendrá los siguientes derechos:
 - a) Participar en los procedimientos de la Asamblea General de ITF como observadores;
 - b) Organizar sus propias competencias, de conformidad con los Reglamentos aplicables; y
 - c) Beneficiarse de los derechos y privilegios que les otorgan estos Estatutos y Reglamento aplicable.
3. Una Asociación Regional tendrá las siguientes obligaciones:
 - a) Adoptar estatutos que cumplan con los principios de buen gobierno y todas las recomendaciones de ITF;
 - b) Presentar sus estatutos y reglamentos, revisados ocasionalmente, a ITF para su aprobación;
 - c) Asegurar la elección de sus órganos de decisión;
 - d) Invitar a ITF a asistir a sus respectivas asambleas generales;
 - e) Cumplir plenamente con los Estatutos, Reglamentos, directivas y decisiones de ITF; y
 - f) Trabajar en estrecha colaboración con ITF en todos los ámbitos, con el fin de alcanzar los objetivos de ITF.
4. ITF puede asignar otras funciones o poderes a una Federación Regional mediante acuerdos con la Federación Regional.

ARTÍCULO 17. ESTATUS Y RECONOCIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES MIEMBRO

1. El órgano ejecutivo de una Asociación Miembro será elegido por su asamblea general, incluso con carácter interino, dentro de la Asociación Miembro. Los estatutos de una Asociación

Miembro preverán un procedimiento de elección democrático que garantice la total independencia de la elección.

2. ITF no reconocerá el órgano ejecutivo de una Asociación Miembro, incluso de manera interina, si no ha sido elegido de conformidad con el Artículo 17.1, excepto si el órgano ejecutivo es establecido como un Comité de Normalización por ITF.
3. ITF solo podrá reconocer las decisiones adoptadas por órganos que hayan sido constituidos de conformidad con los artículos 17.1 y 17.2.
4. Las asociaciones Miembro gestionarán sus asuntos de forma independiente y sin influencias indebidas de terceros.

ARTÍCULO 18. ESTATUTO DE LOS CLUBES, ESCUELAS Y OTROS GRUPOS DE INTERÉS AFILIADOS A UN MIEMBROASOCIACIÓN

1. Los Clubes, Escuelas o cualquier otro grupo de partes interesadas afiliado a una Asociación Nacional estarán subordinados y reconocidos por esa Asociación Miembro. Los estatutos de la Asociación Miembro definirán el alcance de la autoridad y los derechos y deberes de estos Clubes o Escuelas. Sus estatutos y reglamentos deberán ser aprobados por la Asociación Miembro.
2. Cada Asociación Miembro se asegurará de que sus Clubes y Escuelas afiliadas tomen todas las decisiones sobre cualquier asunto relacionado con su afiliación independientemente de cualquier organismo externo. Esta obligación se aplica independientemente de su estructura societaria.

ARTÍCULO 19. NOMBRAMIENTOS HONORÍFICOS Y PREMIOS

1. Por recomendación, la Junta Directiva podrá conferir nombramientos Honoríficos a personas físicas por servicios meritorios prestados a ITF para el desarrollo y promoción del Taekwon-Do.
2. Los criterios de selección para el nombramiento Honorífico se basarán, al menos, en lo siguiente:
 - a) Logros sobresalientes en Taekwon-Do, capacidad de liderazgo y participación comunitaria; y
 - b) El individuo deberá estar libre de cualquier sanción disciplinaria o suspensión.
3. Los funcionarios de honor pueden asistir y participar en la Asamblea General sin derecho a voto.

ARTÍCULO 20. REGLAMENTO DE GOBIERNO DE ITF

1. La Junta Directiva establecerá el Reglamento de Gobierno de ITF para respaldar y complementar estos Estatutos que establecen los principios de buen gobierno aplicables a ITF.

ARTÍCULO 21. ÓRGANOS

1. La Asamblea General es el órgano supremo y legislativo de ITF.

2. La Junta Directiva es el órgano estratégico y de supervisión de ITF.
3. La Secretaría General es el órgano administrativo de ITF.
4. Los Comités Permanentes asistirán a la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones de conformidad con los Estatutos y el Reglamento de Gobierno de ITF.
5. Los órganos judiciales de ITF son el Comité Disciplinario de ITF y el Tribunal de Apelación. Las responsabilidades y funciones de los órganos judiciales se estipularán en el Código Disciplinario de ITF, emitido por la Junta Directiva.
6. Los auditores externos independientes realizarán todas las auditorías de las cuentas y los estados financieros de ITF según lo exige la legislación suiza.
7. ITF puede, de vez en cuando, establecer Comités Ad-Hoc por un período de tiempo limitado para apoyar a la Junta Directiva que considere necesario para el desarrollo del Taekwon-Do.
8. Los miembros de los órganos de ITF serán elegidos o designados por la propia ITF (según corresponda) sin ninguna influencia externa y de conformidad con los procedimientos descritos en estos Estatutos.

CAPÍTULO 2: LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 22. DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

1. La reunión de la Asamblea General es la reunión en la que se reúnen todas las Asociaciones Miembro de ITF. Representa la autoridad suprema y legislativa de ITF. Sólo una Asamblea General debidamente convocada tiene la autoridad para tomar decisiones.
2. Una Asamblea General puede ser una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. Como regla general, la Asamblea General se realizará de manera presencial. No obstante, si las circunstancias lo requieren, la Junta Directiva podrá decidir que la Asamblea General se celebre por teleconferencia, por videoconferencia o por cualquier otro medio de comunicación.
3. El Presidente llevará a cabo los asuntos de la Asamblea General de conformidad con el Reglamento de la Asamblea General.
4. En la Asamblea General podrán participar los funcionarios de honor designados de conformidad con el artículo 19.1. Pueden participar en los debates, pero no tienen derecho a voto.

ARTÍCULO 23. DELEGADOS Y VOTACIONES

1. Cada Asociación Miembro tiene derecho a ser representada por un máximo de dos (2) delegados para participar en la Asamblea General. Uno (1) de los dos (2) delegados ejercerá el derecho a voto en nombre de la Asociación Miembro. Las Asociaciones Miembro “Asociadas” tendrán derecho a ser representadas por un máximo de dos (2) delegados para participar en la Asamblea General sin derecho a voto.

2. Los nombres de los dos (2) delegados deberán llegar a la Secretaría General por lo menos catorce (14) días antes de la fecha de la Asamblea General indicando el delegado autorizado para votar.
3. Ningún delegado podrá representar a más de una (1) Asociación Miembro. Sólo los delegados autorizados que estén presentes tienen derecho a voto. Constituye presencia la asistencia por teleconferencia, por videoconferencia o por cualquier otro medio de comunicación. Se permite el voto por poder o por carta. Cuando una Asamblea General se celebre por teleconferencia, por videoconferencia u otro medio de comunicación, se permite la votación en línea.
4. Los delegados deben pertenecer a la Asociación Miembro que representan y ser designados o elegidos por el órgano correspondiente de esa Asociación Miembro. También deben poder presentar pruebas de ello previa solicitud.
5. Durante su mandato, los miembros de la Junta Directiva no podrán ser designados como delegados de su Asociación Miembro.
6. La Junta Directiva podrá, a su discreción, invitar a la Asamblea General a cualquier persona o personas que puedan asistir y participar en la Asamblea General sin derecho a voto.
7. La Junta Directiva y el Secretario General participarán en la Asamblea General sin derecho a voto.
8. El número de votos (de uno (1) a cinco (5)) para cada Asociación Miembro en la Asamblea General se basa en los siguientes criterios:
 - a) Cada Asociación Miembro tiene un (1) voto básico;
 - b) Además, el número de titulares de Placas dentro de cada Asociación Nacional proporcionará los siguientes votos adicionales:
 - i) entre 0 y 49 titulares de Placas, sin voto adicional;
 - ii) entre 50 y 99 titulares de Placas, un (1) voto adicional;
 - iii) entre 100 y 199 titulares de Placas, dos (2) votos adicionales;
 - iv) por encima de 200 titulares de Placas, tres (3) votos adicionales;

El número de Placas se calculará sobre el promedio de Placas con licencia de cada Asociación Miembro durante los dos (2) años que finalizan sesenta (60) días antes de la fecha de la Asamblea General.

- c) Además, si una Asociación Nacional es reconocida oficial y debidamente por el Ministerio del Deporte, el Comité Olímpico Nacional o por la máxima autoridad deportiva de su país o territorio, un (1) voto adicional.

- d) El Secretario General informará a cada Asociación Miembro por lo menos 30 días antes de la fecha de la Asamblea General sobre el número de votos a los que tiene derecho.

ARTÍCULO 24. ÁREA DE COMPETENCIA

1. La Asamblea General tiene la siguiente autoridad:
 - a) adoptar o modificar los Estatutos, Reglamentos que rigen la aplicación de los Estatutos y el Reglamento de la Asamblea General;
 - b) designar tres (3) delegados para revisar las actas;
 - c) nombrar a los escrutadores;
 - d) aprobar el acta de la Asamblea General precedente;
 - e) elegir la Junta Directiva;
 - f) elegir los órganos jurisdiccionales a propuesta de la Junta Directiva;
 - g) aprobar los estados financieros;
 - h) aprobar el presupuesto;
 - i) aprobar el informe de actividades del Secretario General;
 - j) designar a los auditores externos independientes a propuesta de la Junta Directiva;
 - k) admitir, suspender o expulsar a una Asociación Nacional a propuesta de la Junta Directiva;
 - l) despedir a una persona o cuerpo;
 - m) disolver ITF; y
 - n) considerar y actuar sobre las propuestas presentadas por una Asociación Miembro o la Junta Directiva de conformidad con estos Estatutos.

ARTÍCULO 25. QUÓRUM DE LA ASAMBLEA GENERAL

1. El quórum para la Asamblea General será la mayoría simple (más del 50%) de las Asociaciones Miembro con derecho a voto.
2. De no lograrse quórum, la Asamblea General será aplazada y, la Asamblea General aplazada tendrá lugar veinticuatro (24) horas después de la primera, con el mismo orden del día. El quórum para la Asamblea General aplazada será de al menos un tercio (1/3) de las Asociaciones Miembro con derecho a voto.

3. Si no se logra el quórum para la Asamblea General pospuesta, se deberá celebrar una Asamblea General por videoconferencia a más tardar treinta (30) días después de la fecha de la Asamblea General pospuesta.

ARTÍCULO 26. DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

1. A menos que se estipule lo contrario en los Estatutos, una propuesta o moción será aprobada si cuenta con el apoyo de una mayoría simple (más del 50%) de los votos válidos emitidos.
2. Las papeletas de voto nulas o en blanco o cualquier otra forma de abstención no se tendrán en cuenta en el cómputo de la mayoría.
3. La decisión que requiera votación se tomará a mano alzada o mediante cómputo electrónico, salvo en los casos de elecciones que se realizarán de conformidad con el Código Electoral. Si una votación a mano alzada no da como resultado una clara mayoría a favor de una propuesta o moción, la votación se realizará pasando lista en orden alfabético en inglés.

ARTÍCULO 27. ELECCIONES

1. El Código Electoral y cualquier reglamento pertinente de ITF regirán cualquier Asamblea General electiva.
2. La elección de los titulares de los cargos en la Asamblea General se hará por voto secreto. Cuando un candidato no tenga oponente para el escaño, podrá ser elegido por aclamación. Se permite el voto por carta o poder. La elección de los cargos enumerados en el artículo 34.1 (a) a (d), en representación de la Comisión Ejecutiva (artículo 38) y en base a lista cerrada, se realizará en primer lugar. Una vez elegidos los miembros del Comité Ejecutivo (cargos enumerados en el artículo 34.1 (a) a (d), se procederá a la elección de los cargos enumerados en el artículo 34.1 (e).
3. Los cargos enumerados en el artículo 34.1 (a) a (d), en representación del Comité Ejecutivo (artículo 38), en base a lista cerrada, serán elegidos en primer lugar de la siguiente manera:
 - a) donde hay dos (2) listas cerradas en la primera votación, la mayoría (más del 50%) de los votos válidos emitidos por las Asociaciones Miembro, siendo necesario que las Asociaciones Miembro estén presentes y tengan derecho a voto; y
 - b) donde hay más de dos (2) listas cerradas en la primera votación, dos tercios (2/3) de los votos de las Asociaciones Miembro, siendo necesario que las Asociaciones Miembro estén presentes y tengan derecho a voto. Si ninguna lista cerrada recibe dos tercios (2/3) de los votos en la primera votación, todas las listas cerradas pasan a la segunda votación. A partir de la segunda votación (si se requiere), la mayoría simple (más del 50%) de los votos válidos emitidos por las Asociaciones Miembro, siendo necesario que las Asociaciones Miembro estén presentes y tengan derecho a voto. Si no se elige ninguna lista cerrada, la lista cerrada que obtenga el menor número de votos será eliminada de la votación subsiguiente. Este proceso continuará (si se requiere) hasta que queden dos (2) listas cerradas y se logre una mayoría simple.

4. Luego, los demás cargos enumerados en el artículo 34.1 (e) serán elegidos de la siguiente manera:
 - a) Cuando haya más de un cargo disponible y haya candidatos en un número igual al de los cargos disponibles o más, los candidatos se listarán de acuerdo con el número de votos que haya obtenido cada candidato donde el candidato que haya obtenido mayor número de votos se ubicará en primer lugar, luego el segundo, etc. las personas electas serán las que se ubiquen en la lista en los cargos iguales al número de cargos disponibles.
 - b) Cuando los candidatos en los puestos 5 y 6 obtengan el mismo número de votos en la primera votación, se realizará una votación posterior en la que sólo estos dos candidatos se presentarán para ser elegidos y el candidato elegido será elegido por mayoría simple (más del 50%) de los votos válidos emitidos de las Asociaciones Miembros que estén presentes y elegibles para votar.
 - c) Cuando haya un (1) puesto disponible y más de un candidato en la primera votación, será necesaria una mayoría simple (más del 50%) de los votos válidos emitidos por las Asociaciones Miembro que estén presentes y tengan derecho a votar. Si no se elige ningún candidato, el candidato que obtenga el menor número de votos será eliminado de la votación siguiente. En todas las votaciones posteriores será necesario alcanzar la misma mayoría simple. Este proceso continuará hasta que queden dos (2) candidatos y se alcance una mayoría simple.
 - d) Cuando exista un (1) puesto disponible y sólo haya un candidato, se requerirá una mayoría simple (más del 50%) de los votos válidos emitidos de las Asociaciones Miembros presentes y con derecho a voto. Si el candidato no es elegido en la primera votación, se realizará una segunda y última votación, en la que se requerirá una mayoría de más del 40% de los votos válidos emitidos de las Asociaciones Miembros presentes y con derecho a voto. Si el candidato no es elegido en la segunda votación, el puesto permanecerá vacante hasta la próxima asamblea general.

ARTÍCULO 28. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1. La Asamblea General Ordinaria se realizará anualmente.
2. La Junta Directiva fijará el lugar y la fecha. La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria se comunicará a todas las Asociaciones Miembro por escrito a más tardar seis (6) semanas antes de la fecha prevista para la Asamblea General, a menos que la Junta Directiva decida lo contrario.
3. El Secretario General deberá, a más tardar treinta (30) días antes de la fecha de la Asamblea General, comunicar a las Asociaciones Miembro por escrito lo siguiente:
 - a) la agenda de la Asamblea General;
 - b) el informe del secretario General;
 - c) el presupuesto (si corresponde), los estados financieros y el informe de los auditores externos independientes;
 - d) los nombres de los candidatos a elección;

- e) propuestas de reformas y/o alteraciones de los Estatutos, si las hubiere; y
- f) cualquier otra propuesta presentada por Asociaciones Miembro o la Junta Directiva para las cuales se haya dado la debida notificación.

ARTÍCULO 29. ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1. El orden del día de la Asamblea General comprenderá lo siguiente:
 - a) una declaración que la Asamblea General ha sido convocada y compuesta de conformidad con los Estatutos;
 - b) la aprobación de la agenda de la Asamblea General;
 - c) discurso del presidente;
 - d) el nombramiento de tres (3) miembros para consultar las actas oficiales;
 - e) el nombramiento de tres (3) escrutadores para verificar la votación;
 - f) suspensión o expulsión de una Asociación Miembro (si corresponde);
 - g) admisión para ser miembro (si corresponde);
 - h) despido de una persona u organismo (si procede));
 - i) la aprobación del acta de la anterior Asamblea General;
 - j) Informe general del período anterior a cargo la secretaria de la Asamblea General;
 - k) los informes de los comités y órganos;
 - l) la aprobación de los estados de cuentas e informes de los auditores externos independientes;
 - m) La presentación del presupuesto para el año siguiente al de la Asamblea General, tal y como se detalla en el Art. 35 j9 iii);
 - n) las propuestas de enmiendas y modificaciones de los Estatutos, Reglamento de Aplicación de los Estatutos y Reglamento de la Asamblea General (si es aplicable);
 - o) consideración de las propuestas (si las hubiere) presentadas por Asociaciones Miembro o la Junta Directiva de acuerdo con estos Estatutos;
 - p) designación de auditores externos independientes (si aplica);
 - q) otorgamiento de Títulos Honoríficos (si aplica);
 - r) la elección de (según corresponda):
 - i) Presidente;

- ii) Vicepresidente sénior uno (1);
 - iii) Vicepresidente uno (1);
 - iv) Tesorero uno (1); y
 - vi) Miembros cinco (5).
- s) votar la designación de la Asociación Nacional anfitriona del Campeonato del Mundo y la Copa del Mundo (según corresponda).
2. Cualquier propuesta que una Asociación Miembro desee presentar a la Asamblea General se enviará a la Secretaría General de ITF por escrito, con una breve explicación, al menos seis (6) semanas antes de la fecha de la Asamblea General.
3. Toda propuesta de modificación y/o alteración del orden del día de una Asamblea General Ordinaria (la "Propuesta") deberá enviarse y entregarse por escrito a la Secretaría General de ITF, con una explicación y con los documentos de respaldo (cuando corresponda) al menos 14 días antes de la Asamblea General. La Propuesta se tratará de acuerdo con las secuencias de la Asamblea General antes de la aprobación del orden del día, sin embargo, solo si el mismo miembro que envió la propuesta también la presentará. Antes de la aprobación del orden del día, se presentará una moción (de conformidad con el art. 5 del Reglamento de la Asamblea General de ITF) para modificar el orden del día en los mismos términos solicitados en la Propuesta. La moción deberá ser adoptada por una mayoría de tres cuartos (3/4) de las Asociaciones Miembro presentes y con derecho a voto.

ARTÍCULO 30. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1. Una Asamblea General Extraordinaria puede ser convocada:
 - a) por la Junta Directiva cuando lo considere necesario;
 - b) en caso de que el cargo de Presidente quede vacante por más de un (1) año; o
 - c) previa solicitud por escrito de al menos un tercio (1/3) de las Asociaciones Miembro, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción de la solicitud por escrito.
2. La fecha y el lugar serán determinados por la Junta Directiva y notificados a las Asociaciones Miembro junto con el orden del día al menos treinta (30) días antes de la Asamblea General Extraordinaria.
3. Cuando se convoque una Asamblea General Extraordinaria a iniciativa de la Junta Directiva, ésta deberá elaborar el orden del día. Cuando se convoque una Asamblea General Extraordinaria a solicitud de Asociaciones Miembro, el orden del día debe contener los puntos planteados por aquellas Asociaciones Miembro.
4. La moción para enmendar y/o alterar la agenda de una Asamblea General Extraordinaria debe ser aprobada por una mayoría de tres cuartos (3/4) de las Asociaciones Miembro presentes y con derecho a voto.

5. La Asamblea General Extraordinaria se llevará a cabo de la misma manera que la Asamblea Ordinaria.

ARTÍCULO 31. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

1. Únicamente la Asamblea General puede enmendar o alterar los Estatutos, el Reglamento que Rige la Aplicación de los Estatutos y el Reglamento de la Asamblea General.

2. Las propuestas para modificar los Estatutos pueden ser presentadas por:

- (i) La Asociación Miembro y secundada por otras dos (2) Asociaciones Miembro a la Secretaría General; o
- (ii) la Junta Directiva.

Las propuestas presentadas se harán por escrito con una breve explicación.

3. Las propuestas de modificación del Reglamento de Aplicación de los Estatutos y del Reglamento de la Asamblea General podrán ser presentadas por:

- (i) una Asociación Miembro a la Secretaría General; o
- (ii) la Junta Directiva.

Las propuestas presentadas se harán por escrito con una breve explicación.

4. Todas las reformas y reformas a los Estatutos sólo se adoptarán con la aprobación de las tres cuartas partes (3/4) de los votos emitidos por las Asociaciones Miembro presentes y con derecho a voto.

5. Todas las enmiendas al Reglamento que rige la Aplicación de los Estatutos y/o el Reglamento de la Asamblea General se adoptarán únicamente con la aprobación de una mayoría simple (más del 50%) de los votos emitidos por las Asociaciones Miembro presentes y con derecho a voto.

6. La presencia de la mayoría absoluta (más del 50%) de las Asociaciones Miembro elegibles a votar en la Asamblea General es necesaria para una votación válida para enmendar o alterar los Estatutos, los Reglamentos que rigen la aplicación de los Estatutos y el Reglamento de la Asamblea General.

ARTÍCULO 32. MINUTOS DE LA ASAMBLEA

1. El Secretario General será responsable de levantar las actas en la Asamblea General. El acta será revisada por aquellos miembros designados y finalmente aprobado en la siguiente Asamblea General.

ARTÍCULO 33. FECHAS DE VIGENCIA DE LAS DECISIONES

1. Decisiones dictadas por la Asamblea General entrará en vigor treinta (30) días después del cierre de la Asamblea General, a menos que la Asamblea General fije otra fecha para que una decisión entre en vigor.

CAPÍTULO 3: LA JUNTA DIRECTIVA, EL COMITÉ EJECUTIVO Y EL PRESIDENTE

ARTÍCULO 34. LA JUNTA DIRECTIVA

1. La Junta Directiva debe estar integrada por nueve (9) miembros elegidos entre los candidatos propuestos por las Asociaciones miembros para los siguientes puestos:
 - a) Presidente;
 - b) Vicepresidente senior uno (1);
 - c) Vicepresidente uno (1);
 - d) Tesorero uno (1); y
 - e) Miembros en general cinco (5).

Un mínimo de 2 (dos) de los 9 (nueve) miembros deben ser mujeres y un mínimo de 2 (dos) de los 9 (nueve) miembros deben ser hombres. Para evitar dudas, cabe señalar que los candidatos pueden ser nominados para cualquier puesto de la Junta Directiva, si cumplen con los criterios de elegibilidad para dicho puesto.

2. Al ser elegido, cada miembro de la Junta Directiva se compromete y acepta la responsabilidad de actuar fiel, leal e independientemente en el mejor interés de ITF y la promoción y desarrollo del Taekwon-Do en el mundo.
3. Ningún miembro la Junta Directiva podrá ocupar más de uno de los cargos enumerados en el artículo 34.1 (a) a 1 (e) anterior.
4. Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán sus funciones por el término de cuatro (4) años o hasta la cuarta (4ta) Asamblea General siguiente a la Asamblea General en la que fueron elegidos en los casos en que la misma cuarta Asamblea General sea convocada más tarde o antes del 4 años después de la Asamblea General en que fueron elegidos (pero siempre dentro del cuarto año siguiente al año en que fueron elegidos) y pueden ser reelegidos. Servirán no más de dos (2) mandatos completos consecutivos de cuatro (4) años cada uno para el mismo puesto enumerado en el Artículo 34.1 (a) a (e). Después de haber servido dos (2) períodos completos consecutivos para el mismo cargo, tendrán derecho a postularse para un cargo diferente al que ocuparon y sólo por otros dos (2) períodos completos consecutivos. Para evitar dudas, un miembro de la Junta Directiva puede servir un máximo de dieciséis (16) años en la Junta Directiva. Los períodos servidos como reemplazo del resto del período de otro miembro no se considerarán para determinar el límite del período de un miembro. Un miembro de la Junta Directiva no podrá ser al mismo tiempo miembro de cualquiera de los órganos judiciales.

5. Todo candidato nominado a la Junta Directiva, incluido el Presidente, deberá ser menor de ochenta (80) años a la fecha de la elección. Cada candidato nominado debe presentar los documentos pertinentes a la Secretaría General para su verificación de conformidad con el Código Electoral de ITF.
6. Todos los candidatos a la Junta Directiva, incluido el Presidente, deben ser personas idóneas y apropiadas que pasen un control de elegibilidad realizado por el Comité Electoral de ITF de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Electoral de ITF. En caso de que el Comité Electoral de ITF declare no elegible a un candidato en una lista cerrada (puestos enumerados en el Artículo 34.1 (a) a (d), se puede proponer un reemplazo en dicha lista cerrada dentro de los quince (15) días a partir de la fecha final y decisión vinculante que declara inelegible al candidato inicial.
7. Las candidaturas a los cargos enumerados en el artículo 34.1 (a) a (d), en representación de la Comisión Ejecutiva (artículo 38), se presentarán en lista cerrada. Cada candidato nominado en la lista cerrada deberá ser propuesto por su Asociación Miembro en los formularios prescritos de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Electoral de ITF y contar con el apoyo de al menos cinco (5) Asociaciones Miembro adicionales. Dicha lista cerrada deberá ser presentada por la Asociación Miembro que nominó al candidato para el cargo de Presidente en la lista cerrada y deberá llegar a la Secretaría General a más tardar cuatro (4) meses antes de la fecha de la Asamblea General. Cada nominación debe estar de acuerdo con las disposiciones adicionales contenidas en el Código Electoral de ITF.
8. Los candidatos para los puestos enumerados en el Artículo 34.1 (e) deben ser nominales y propuestos por su Asociación Miembro en los formularios prescritos de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Electoral de ITF y contar con el apoyo de al menos tres (3) Asociaciones Miembro. Dicha nominación deberá ser presentada por la Asociación Miembro de cada candidato para llegar a la Secretaría General a más tardar cuatro (4) meses antes de la fecha de la Asamblea General. Cada nominación debe estar de acuerdo con las disposiciones adicionales contenidas en el Código Electoral de ITF.
9. Una Asociación Miembro no podrá proponer más de un (1) candidato para los puestos especificados en el Artículo 34.1 (a) a (e). Si una Asociación Miembro propone más de un (1) candidato para un cargo en la Junta Directiva, o propone un candidato para más de un (1) cargo en la Junta Directiva, todas las propuestas presentadas por esa Asociación Miembro serán declaradas inválidas.
10. Ninguna Asociación miembro podrá ser representada por más de un (1) miembro en la Junta Directiva.
11. Todos los candidatos deben ser ciudadanos del país o territorio representado por sus asociaciones miembro, o residentes permanentes del país o territorio representado por la asociación miembro pertinente durante un período continuo de al menos cinco años antes de la fecha en que el candidato presentó la candidatura. En caso de residencia permanente, el candidato también debe ocupar un cargo oficial en el país de residencia, ya sea como Presidente o Secretario General o miembro de la Junta Directiva o Director Técnico de la Asociación Miembro en el país o región de residencia. El candidato que sea residente permanente de un país del que no sea ciudadano debe proporcionar, junto con los documentos que respaldan su candidatura, un documento oficial emitido por el país o región de residencia que confirme esta

residencia durante el período pertinente, así como declaraciones juradas firmadas por el presidente y el secretario general de la asociación miembro que confirmen el cargo del candidato dentro de la asociación miembro. Los candidatos a Presidente deben poseer el título de Gran Maestro (grado 9) o Maestro (grado 8). Los candidatos a Vicepresidente Senior deben poseer el título de Gran Maestro (grado 9) o Maestro (grado 7 u 8).

12. La Secretaría General notificará a las Asociaciones Miembro los nombres de los candidatos propuestos al menos treinta (30) días antes de la fecha de la Asamblea General y también publicará los nombres de los candidatos propuestos en el sitio web oficial de ITF.
13. Si el Presidente cesa en el desempeño de sus funciones o se ve impedido de hacerlo, el Vicepresidente Senior sustituirá y asumirá los poderes y la responsabilidad del Presidente hasta la siguiente Asamblea General sujeto a las disposiciones del Artículo 30.1 (b).
14. Si un puesto está vacante para los puestos enumerados en el Artículo 34.1 (a) a (d), el Comité Ejecutivo cubrirá ese puesto con un miembro de los puestos enumerados en el Artículo 34.1 (e) y que cumpla con los criterios de elegibilidad para ocupar dicho puesto. Si ningún miembro es elegible para ocupar ese puesto vacante, se llevará a cabo una elección para dicho puesto en la próxima Asamblea General Ordinaria o Asamblea General Extraordinaria (si corresponde).
15. Si un puesto vacante de uno o más de los cargos enumerados en el artículo 34.1 (e), quedara vacante dentro del período comprendido entre los tres Congresos siguientes al último Congreso electoral, se aplicarán las siguientes posibilidades:
 - a. Si en las elecciones anteriores en que se eligió al Directorio interino hubo más candidatos que cargos enumerados en el Art. 34.1 (e), los candidatos inmediatos siguientes que estaban en la lista compuesta de conformidad con el Art. 27.4 (a) pero no fueron elegidos pasarán a ser miembros del Directorio para los cargos vacantes en el Artículo 34.1 (e), y por el período restante del Directorio al que se incorporarán, en el orden en que fueron enumerados. Sin embargo, cada una de esas nominaciones estará sujeta a las siguientes condiciones:
 - i. Si la(s) vacante(s) se produjeron durante el período comprendido entre las elecciones en las que fueron candidatos y el Congreso Ordinario o Extraordinario de ITF consecutivo, lo que ocurra primero ("El siguiente Congreso"), el Candidato proporcionará una nueva carta de apoyo actualizada de su asociación miembro (sin necesidad de otras tres asociaciones miembro) y presentará y proporcionará la confirmación necesaria de que cumple con el requisito del Art. 34 (5) y (11), así como también cumple con el requisito del Art. 34 (6).
 - ii. Si la(s) vacante(s) se producen durante el período comprendido entre el siguiente Congreso y el próximo Congreso Ordinario o extraordinario de ITF, lo que ocurra primero ("El segundo próximo Congreso"), el Candidato proporcionará los documentos necesarios y cumplirá con los requisitos del Art. ii anterior y también proporcionará otras tres cartas de apoyo según el Art. 34.8.

- iii. Si la(s) vacante(s) ocurrieran durante el período que comienza al final del segundo Congreso siguiente pero antes del tercer Congreso Ordinario siguiente, se realizará una elección para dicho cargo en la tercera Asamblea General Ordinaria siguiente.
- 16. Cualquier persona que ocupe un cargo (ya sea deportivo o como oficial o director o en cualquier otra capacidad gerencial) en cualquier Otro Organismo de Taekwon-Do, ya sea a nivel nacional o internacional, y cualquier persona que ocupe dicho cargo en cualquier otra federación o asociación deportiva, ser un organismo rector, ya sea a nivel nacional o internacional, de cualquier arte marcial o deporte que sea considerado por ITF como competidor de ITF, no será elegible para presentar su candidatura a la Junta Directiva o cualquier otro Comité Permanente de ITF.

ARTÍCULO 35. FACULTADES Y DEBERES

- 1. La Junta Directiva estará facultada para tomar decisiones sobre todos los asuntos, que no sean exclusivos de la Asamblea General o no estén reservados a otros órganos por ley o por estos Estatutos.
- 2. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:
 - a) llevar a cabo los objetivos y estrategia de ITF;
 - b) preparar y convocar las Ordinarias y Extraordinarias Asamblea General de ITF;
 - c) implementar las decisiones tomadas en las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria Asamblea;
 - d) velar por la aplicación de los Estatutos y adoptar las disposiciones ejecutivas necesarias para su solicitud;
 - e) aprobar el Reglamento que estipule cómo se organizará internamente ITF, incluida la aprobación de los derechos de los signatarios y la delegación de derechos con respecto a los derechos de los signatarios en nombre de ITF, en todos los aspectos y necesidades reglamentarias;
 - f) nombrar a los Presidentes, Vicepresidentes y miembros de las Comisiones Permanentes;
 - g) constituir Comités Ad-Hoc y Comités Especiales Designados, si es necesario, en cualquier momento;
 - h) revisar y ratificar o desestimar las decisiones de los Comités Permanentes;
 - i) proponer a la Asamblea General las personas que deban elegirse o destituirse como Presidentes, Vicepresidentes y miembros de los órganos jurisdiccionales;
 - j) preparar, aprobar y presentar a la Asamblea General los documentos que contengan lo siguiente:

- i) los informes del Secretario General y de los distintos Comités y órganos;
 - ii) los estados financieros y el informe de los auditores externos independientes;
 - iii) el presupuesto para el año que comienza el 1 de enero del año siguiente al del Congreso. El presupuesto tal como se presente, incluso si es aprobado por la Asamblea General, no impedirá que la Junta Directiva haga los ajustes y cambios que sean necesarios durante el año correspondiente, siempre que dichos ajustes o cambios sean aprobados por la Junta Directiva y presentados a la Asamblea General en el próximo Congreso;
 - iv) todas las propuestas de enmiendas y modificaciones a los Estatutos, Reglamentos que Rigen la Aplicación de los Estatutos y Reglamento de la Asamblea General;
 - v) las demás propuestas que le presenten los miembros de la Junta Directiva de conformidad con estos Estatutos;
- k) nombrar y destituir al Secretario General a propuesta del Presidente;
 - l) aliviar a una persona de sus funciones de conformidad con el artículo 45.7;
 - m) provisionalmente destituir a una persona o entidad o suspender provisionalmente una Asociación Nacional hasta la próxima Asamblea General;
 - n) fijar las suscripciones de los miembros; y
 - o) determinar las competiciones oficiales que se organizarán y decidir la sede de dichas competiciones de conformidad con el artículo 65.
3. Los poderes y las responsabilidades de la Junta Directiva pueden definirse con mayor detalle en el Reglamento de Gobierno de ITF.
 4. La Junta Directiva podrá, discrecionalmente, delegar tareas derivadas de sus competencias en el Presidente, en la Comisión Ejecutiva o en terceros.

ARTÍCULO 36. REUNIONES Y DECISIONES

1. La Junta Directiva deberá estipular los términos de referencia de la Junta Directiva, el reglamento de las reuniones y su capacidad para tomar decisiones en el Reglamento de Gobernanza de ITF.
2. La Junta Directiva se reunirá por lo menos dos (2) veces al año.
3. El Presidente convocará las reuniones de la Junta Directiva. Si el cincuenta por ciento (50%) de los miembros de la Junta Directiva solicitan una reunión o si el Presidente lo considera necesario, el Presidente deberá convocarla dentro de los treinta (30) días.

ARTÍCULO 37. DESPIDO DE UNA PERSONA O CUERPO

1. La Asamblea General puede destituir a una persona o a un organismo. La Junta Directiva podrá incluir en el orden del día de la Asamblea General el cese de una persona o entidad. La Junta Directiva podrá también cesar provisionalmente a una persona o entidad hasta la celebración de la siguiente Asamblea General. Cualquier miembro de la Junta Directiva puede presentar una propuesta para incluir dicha moción de destitución en la agenda de la Junta Directiva.
2. La moción de desestimación debe ir acompañada de una motivación escrita. Se enviará a las Asociaciones Nacionales junto con la agenda.
3. La persona o entidad en cuestión tiene derecho a hablar en su propia defensa.
4. La Asamblea General tomará una decisión por medio de votación secreta. Para que la moción sea aprobada, se requiere una mayoría de dos tercios (2/3) de los votos válidos a favor de la moción.
5. La persona o entidad destituida (provisionalmente) debe ser relevada de sus funciones con efecto inmediato.

ARTÍCULO 38. COMITÉ EJECUTIVO

1. El Comité Ejecutivo estará compuesto por:
 - a) el presidente;
 - b) el vicepresidente senior;
 - c) el vicepresidente; y
 - d) el tesorero
2. Son funciones del Comité Ejecutivo las siguientes:
 - a) ejecutar las decisiones adoptadas por la Junta Directiva;
 - b) tratar todos los asuntos que requieran un arreglo inmediato entre las reuniones de la Junta Directiva;
 - c) garantizar la gestión diaria de ITF.
3. El Presidente convocará las reuniones del Comité Ejecutivo.
4. Las decisiones del Comité Ejecutivo tendrán efecto inmediato. El Presidente comunicará inmediatamente a la Junta Directiva las decisiones adoptadas por la Comisión Ejecutiva.

ARTÍCULO 39. PRESIDENTE

1. El Presidente representa a ITF en general.

2. El Presidente tendrá como objetivo fomentar una imagen positiva de ITF y garantizar que la misión, la dirección estratégica, las políticas y los valores de ITF, tal como los define la Junta Directiva, se protejan e implementen.
3. El Presidente buscará mantener y desarrollar excelentes relaciones entre las Federaciones Continentales, las Asociaciones Regionales, las Asociaciones Miembro, los cuerpos políticos y las organizaciones internacionales.
4. El Presidente preside la Asamblea General y las reuniones de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo. El Presidente tendrá un (1) voto ordinario en la Junta Directiva y en el Comité Ejecutivo.
5. El Presidente será miembro ex oficio de todas las Comisiones Permanentes sin derecho a voto.
6. Si el Presidente está ausente o no está disponible, deberá delegar su función en el Vicepresidente Senior.
7. Los poderes y responsabilidades del Presidente pueden definirse con mayor detalle en el Reglamento de Gobernanza de ITF.
8. El Presidente podrá delegar funciones propias de sus competencias en otro miembro o miembros de la Junta Directiva o en el Secretario General.

ARTÍCULO 40. CANDIDATOS AL CARGO DE PRESIDENTE

1. El Presidente será elegido por la Asamblea General por un período de cuatro (4) años o hasta la cuarta (4ta) Asamblea General siguiente a la Asamblea General en la que fue elegido en los casos en que la misma cuarta Asamblea General sea convocada más tarde o antes de 4 años después de la Asamblea General en la que fueron elegidos (pero siempre dentro del cuarto año siguiente al año en que fueron elegidos). El mandato comenzará después de la terminación de la Asamblea General que los haya elegido. Un Presidente podrá ser reelegido con sujeción a lo dispuesto en el artículo 34.
2. Los candidatos nominados para el cargo de Presidente deben ser nominados y deberán ser propuestos por su Asociación Miembro y contar con el apoyo de al menos cinco (5) otras Asociaciones Miembro. Dicha nominación deberá ser enviada a la Secretaría General a más tardar cuatro (4) meses antes de la fecha de la Asamblea General. Cada nominación debe estar de acuerdo con las disposiciones adicionales contenidas en el Artículo 34 y dentro del Código Electoral de ITF.
3. Los candidatos al cargo de Presidente deben poseer el título de Gran Maestre (grado 9) o Maestro (grado 8) para ser propuestos como candidatos.
4. La Secretaría General notificará a las Asociaciones Miembro los nombres de los candidatos propuestos para el cargo de Presidente por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de la Asamblea General.

ARTÍCULO 41. VICEPRESIDENTE SENIOR

1. El Vicepresidente Senior deberá:
 - a) revisar y analizar los ingresos de ITF, presentar informes y hacer recomendaciones al Presidente con regularidad;
 - b) dar seguimiento a los planes de acción con los responsables y reportar los resultados al Presidente;
 - c) proporcionar soluciones y recursos necesarios para alcanzar los objetivos;
 - d) mediar en cualquier conflicto que surja dentro de ITF;
 - e) representar oficialmente a ITF en ausencia del Presidente o cuando éste lo solicite.
2. El Vicepresidente Senior, con la aprobación del Presidente, puede delegar tareas al Vicepresidente.

ARTICULO 41. A VICEPRESIDENTE

1. El Vicepresidente será responsable de:
 - a) Desarrollar y mantener relaciones con Grandes Maestros, Maestros e Instructores.
 - b) identificar sus necesidades en asuntos técnicos en cooperación con el Comité Técnico y de Instrucción.
 - c) Realizar encuestas, consultas y análisis de necesidades técnicas.
 - d) garantizar una buena relación entre las decisiones técnicas y la administración.
 - e) casos legales en los que ITF pueda estar involucrada en cooperación con la Junta Directiva.
 - f) Revisar las solicitudes para 9º dan y enviarlas para su aprobación a la Junta Directiva de ITF.
 - g) Promover el desarrollo del TKD ITF en países con escuelas y practicantes.
 - h) determinar la situación actual de cada país y sus necesidades de desarrollo.
 - i) sugerir prioridades a corto y largo plazo.
 - j) supervisar y controlar el uso del nombre, logotipo, etc. de ITF en todo el mundo.
 - k) Asegurarse que el nombre de ITF esté registrado como marca en todos los países miembros.

ARTÍCULO 42. TESORERO

1. El Tesorero deberá:
 - a) supervisar la administración financiera de ITF;
 - b) procedimentar la revisión e informes financieros;
 - c) preparar el presupuesto para las operaciones de ITF, el desarrollo y la promoción del Taekwon-Do;

- d) asesorar a la Junta Directiva sobre estrategia financiera;
- e) producir estados financieros trimestrales y anuales detallados;

CAPÍTULO 4: LA SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 43. SECRETARÍA GENERAL

1. La Secretaría General llevará a cabo todo el trabajo administrativo de ITF bajo la dirección del Secretario General.
2. La Secretaría General es supervisada por la Junta Directiva y responde ante elle por el ejercicio de sus funciones.
3. Los poderes y responsabilidades de la Secretaría General pueden definirse con mayor detalle en el Reglamento de Gobierno de ITF.

ARTÍCULO 44. SECRETARIO GENERAL

1. El Secretario General será el Jefe Ejecutivo de la Secretaría General y trabajará bajo la dirección de la Junta Directiva.
2. El Secretario General será designado y removido por la Junta Directiva a propuesta del Presidente. El Secretario General informará a la Junta Directiva.
3. El Secretario General deberá superar un control de elegibilidad realizado por el Comité de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento.
4. El Secretario General deberá:
 - a) ejecutar las decisiones adoptadas por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo en cumplimiento de las directivas del Presidente;
 - b) ser responsable de la administración de la Secretaría General;
 - c) ser responsable del nombramiento y la disciplina de todo el personal de la Secretaría General;
 - d) asistir y participar en la Asamblea General, Junta Directiva y Comité Ejecutivo y reuniones del Comité;
 - e) ser responsable de las actas de todas las reuniones;
 - f) ser responsable de todas las publicaciones de ITF;
 - g) ser responsable de toda la correspondencia de ITF; y
 - h) suscribir decisiones en nombre de cualquier Comité, siempre que no exista otra disposición en el reglamento respectivo.

5. Los poderes adicionales del Secretario General, incluida la autoridad para representar a ITF, estarán previstos en el Reglamento de Gobernanza de ITF.
6. En ausencia del Secretario General, la Junta Directiva designará un Secretario General Interino.
7. El Secretario General asistirá a las reuniones del Comité como funcionario nato sin derecho a voto. En caso de que el Secretario General no pueda asistir a la reunión del Comité, el Secretario General podrá sugerir, sujeto a la aprobación del Presidente, uno o más representantes de la Secretaría General para que asistan en su nombre.
8. El Secretario General no podrá ser delegado de la Asamblea General ni miembro de ningún organismo de ITF.

CAPÍTULO 5: LAS COMISIONES PERMANENTES Y LOS ÓRGANOS JUDICIALES

ARTÍCULO 45. COMISIONES PERMANENTES

1. Los Comités Permanentes de ITF son:
 - a) Comité de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento;
 - b) Comité de Ética y Do;
 - c) Comité de Promoción de Grandes Maestros;
 - d) Comité de Asociaciones Nacionales;
 - e) Comité de Compensación; y
 - f) Cualquier otra Comisión Permanente que establezca la Junta Directiva de conformidad con el artículo 45.9.
2. Las Comisiones Permanentes rendirán cuentas a la Junta Directiva. Asesorarán y asistirán a la Junta Directiva en sus respectivos ámbitos de actuación.
3. El reglamento de las reuniones de los Comités Permanentes, las condiciones para tomar decisiones válidas y otros asuntos organizativos y de procedimiento relacionados con los Comités Permanentes se rigen por el Reglamento de Gobierno de ITF.
4. La Junta Directiva designará al Presidente de cada Comité Permanente. Los miembros de cada Comité Permanente serán propuestos a la Junta Directiva por el Presidente respectivo a propuesta de las Asociaciones Miembro. La Junta Directiva garantizará una adecuada representación de género en los Comités Permanentes. Cada Comité Permanente estará integrado por un mínimo de tres (3) miembros y un máximo de seis (6) miembros, incluido el Presidente. El mandato del Presidente y de los miembros de cada Comité Permanente es de cuatro (4) años.
5. Los miembros pueden ser reelegidos y también pueden ser relevados de sus funciones en cualquier momento de acuerdo con estos Estatutos y el Reglamento de Gobierno de ITF.

Cualquier persona designada para llenar una vacante en un Comité Permanente tendrá derecho a voto en las reuniones del Comité Permanente.

El Consejo de Administración podrá destituir a cualquier miembro si ya no está afiliado o activo en su propia asociación nacional o si el miembro fue expulsado o suspendido por su asociación nacional. Sin embargo, el Consejo de Administración siempre tendrá el poder y la discreción de verificar e investigar los motivos de una decisión de expulsar o suspender a un miembro de su asociación nacional y si su asociación nacional realizó un due proses antes de destituir al miembro de su calidad de miembro de un comité.

6. Las decisiones y/o políticas adoptadas por un Comité Permanente deben ser de conformidad con una delegación de la Junta Directiva o ratificadas posteriormente por la Junta Directiva, para que surtan efecto.
7. Cualquier miembro de un Comité Permanente que se ausente durante tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante su mandato sin una disculpa debidamente aceptada será suspendido automáticamente. Luego, la Junta Directiva tomará una decisión sobre si despedir o no al miembro, la cual será definitiva.
8. Cada Comité Permanente puede proponer enmiendas a sus términos de referencia dentro del Reglamento de Gobernanza de ITF a la Junta Directiva.
9. La Junta Directiva puede establecer Comités Permanentes adicionales de acuerdo con las Regulaciones de Gobernanza de ITF para cumplir con los objetivos de ITF.
10. Los detalles de las responsabilidades del Comité Permanente se estipulan en el Reglamento de Gobierno de ITF.

ARTÍCULO 46. COMITÉ DE AUDITORÍA, RIESGOS Y CUMPLIMIENTO

1. El Comité de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento deberá:
 - a) garantizar la integridad y fiabilidad de la contabilidad financiera y revisar los estados financieros, incluidos los estados financieros consolidados y el informe de los auditores externos; y
 - b) asesorar, ayudar y supervisar los asuntos financieros y de cumplimiento de ITF, incluido, en particular, el funcionamiento del Tesorero o cualquier otro funcionario con autoridad para comprometer a ITF mediante su firma (solo o con otros) y la distribución y el flujo de fondos de ITF a sus miembros y funcionarios, y sugerir a los órganos apropiados de ITF cualquier acción que considere necesaria como resultado de dicho monitoreo; y
 - c) asesorar a la Junta Directiva en todos los asuntos de riesgo estratégico y operacional (político, ambiental, social, tecnológico, legal, medios económicos, etc.).

ARTICULO 46 bis COMITÉ DE COMPENSACIÓN

El Comité de Compensación estará integrado por tres miembros, un presidente que será una persona independiente que no sea miembro ni esté relacionado con ningún miembro de ITF ni con ningún otro organismo de ITF y otros dos miembros. Al menos uno de los miembros será siempre una mujer.

El Comité de Compensación deberá:

- a) ser consultado por el Consejo de Administración en todos los aspectos y necesidades regulatorias antes que el Consejo de Administración apruebe (según el Art. 35.2 e) la política del régimen de derechos de los signatarios de ITF y la delegación de derechos con respecto a los derechos de los signatarios en nombre de ITF.
- b) determinar la remuneración individual del Presidente, de cada uno de los demás miembros del Consejo Directivo y de cada Presidente de los Comités Permanentes.

aprobar el sueldo y las condiciones de empleo del Secretario General según lo propuesto por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 47. COMISIÓN DE PROMOCIÓN DE GRANDES MAESTROS

1. El Comité de Promoción de Gran Maestro implementará el procedimiento y revisará la solicitud de los miembros del 8.º dan de ITF para determinar su idoneidad para ser promovidos a 9.º dan Gran Maestro y recomendará cualquier promoción a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 48. DO Y COMITÉ DE ÉTICA

1. El Comité de Do y Ética promoverá el desarrollo moral y el comportamiento ético, y velará por el legado del Fundador en cuanto a la cultura moral del Taekwon-Do.

ARTÍCULO 49. COMITÉ DE ASOCIACIONES NACIONALES

1. El Comité de Asociaciones **Nacionales** será responsable de las relaciones entre ITF y sus Asociaciones Nacionales, la admisión y recalificación de las Asociaciones Nacionales a ITF, así como el cumplimiento de los Estatutos por parte de las Asociaciones Nacionales.

ARTÍCULO 50. ÓRGANOS JUDICIALES

1. Los órganos judiciales de ITF son:
 - a) el Comité Disciplinario; y
 - b) el Tribunal de Apelación.
2. Las responsabilidades y funciones del Comité Disciplinario y del Comité de Apelaciones se estipularán en el Código Disciplinario de ITF.
3. Los poderes de toma de decisiones de otros comités no se ven afectados. Los miembros de los órganos judiciales no podrán pertenecer a ningún otro órgano de ITF al mismo tiempo.

ARTÍCULO 51. COMITÉ DE DISCIPLINA

1. La Comisión Disciplinaria estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y el número de miembros que la Junta Directiva estime necesarios para su correcto funcionamiento. El Presidente y el Vicepresidente deberán tener la habilitación legal. Los miembros deberán tener calificaciones legales o experiencia relacionada.
2. El Comité Disciplinario podrá dictar las sanciones descritas en estos Estatutos y el Código Disciplinario a todas las partes previstas en estos Estatutos, el Código Disciplinario y el Código de Ética.
3. El Comité Disciplinario podrá proponer modificaciones al Código Disciplinario directamente a la Junta Directiva.
4. Estas disposiciones están sujetas a los poderes disciplinarios de la Asamblea General y de la Junta Directiva con respecto a la suspensión y expulsión de una Asociación Nacional.

ARTÍCULO 52. TRIBUNAL DE APELACIÓN

1. El Tribunal de Apelaciones estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y el número de miembros que la Junta Directiva considere necesarios para el correcto funcionamiento del Comité de Apelaciones. El Presidente y todos los demás miembros deberán tener la habilitación legal.
2. El Comité de Apelación tendrá jurisdicción para escuchar las apelaciones que surjan de las decisiones del Comité Disciplinario de ITF que no sean declaradas definitivas de conformidad con el Código Disciplinario.

ARTÍCULO 53. SANCIONES

ITF puede imponer las siguientes sanciones por cualquier violación de sus Estatutos, Reglamento, Código Disciplinario o Código de Ética:

- a) para individuos:
 - i) advertencia;
 - ii) multa;
 - iii) retiro de un título o premio;
 - iv) prohibición de participar en cualquier actividad de Taekwon-Do;
 - v) suspensión; y/o
 - vi) expulsión.
- b) para Asociaciones Miembro y Clubes y Escuelas:
 - i) advertencia;

- ii) multa;
- iii) retiro de un título o premio;
- iv) prohibición de participar en cualquier actividad de Taekwon-Do;
- v) suspensión; y/o
- vi) expulsión.

ARTÍCULO 54. RÉGIMEN ANTIDOPAJE

1. ITF y sus miembros se comprometen a luchar contra el dopaje y tendrán una política de tolerancia cero al dopaje.
2. La Junta Directiva emitirá reglamentos antidopaje que cumplan con los principios establecidos por la AMA y el código de la AMA.
3. El Comité Disciplinario y el Tribunal de Apelación (Art. 51 y 52) serán los paneles de audiencia a los efectos del Reglamento Antidopaje.

CAPÍTULO 6: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

ARTÍCULO 55. TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEPORTIVO (TAD)

1. ITF reconoce al Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAD) independiente con sede en Lausana (Suiza) para resolver disputas entre ITF y Federaciones Continentales, Asociaciones Regionales, Asociaciones Nacionales, Practicantes, Oficiales, Clubes y Escuelas.
2. Se aplicarán al procedimiento las disposiciones del Código de Arbitraje Deportivo del TAD.
3. El TAD aplicará las distintas reglamentaciones de ITF y, adicionalmente, cuando corresponda, las leyes del país acordado por las partes y, en ausencia de tal elección, las leyes de Suiza o las leyes del país que es, en el entendimiento del TAD, el más apropiado y relevante para la disputa en cuestión.

ARTÍCULO 56. CONTROVERSIAS

1. Las Asociaciones Miembro acordarán reconocer al TAD como una autoridad judicial independiente y garantizar que sus miembros, Profesionales afiliados, Clubes y Escuelas y Oficiales cumplan con las decisiones aprobadas por TAD.
2. El recurso a los tribunales ordinarios de justicia está prohibido a menos que esté específicamente previsto en cualquier Reglamento de ITF, o las leyes locales prevean o estipulen el recurso obligatorio a los tribunales ordinarios de justicia. También se prohíbe el recurso a los tribunales ordinarios de justicia para todo tipo de medidas provisionales.
3. Cualquier violación de este Artículo será sancionada de acuerdo con estos Estatutos y cualquier otro Reglamento pertinente.

ARTÍCULO 57. CONTROVERSIAS DE DIMENSIÓN NACIONAL

1. Las Asociaciones Miembro insertarán una cláusula en sus estatutos o reglamentos estipulando que está prohibido llevar disputas dentro de la Asociación Nacional o disputas que afecten a Profesionales, Funcionarios, Clubes y Escuelas, y otros Funcionarios de la Asociación Miembro a los tribunales ordinarios de justicia, a menos que las regulaciones de ITF especifiquen lo contrario. prevén o estipulan el recurso a los tribunales ordinarios de justicia, o las leyes locales prevén o estipulan el recurso obligatorio a los tribunales ordinarios de justicia.
2. Tales disputas en última instancia se someterán a un tribunal de arbitraje independiente y debidamente constituido, reconocido según las reglas de la Asociación Miembro o al TAD.
3. Las Asociaciones miembro se asegurarán de que lo estipulado en el Artículo 57.1 se implemente dentro de la Asociación miembro, si es necesario, imponiendo una obligación vinculante a sus miembros. Las Asociaciones Miembro impondrán sanciones a cualquier parte que no respete esta obligación y garantizarán que cualquier apelación contra tales sanciones se someterá estrictamente a arbitraje y no a los tribunales ordinarios de justicia.

ARTÍCULO 58. COMPETENCIA DEL TAD COMO TRIBUNAL ORDINARIO DE ARBITRAJE

1. El TAD tendrá jurisdicción, con exclusión de cualquier tribunal ordinario o cualquier otro tribunal de arbitraje, para tratar las siguientes disputas en su calidad de tribunal ordinario de arbitraje:
 - a) disputas entre ITF y sus Asociaciones Miembro, Profesionales, Oficiales, Clubes y/o Escuelas; y
 - b) disputas de dimensión internacional entre las Asociaciones Miembro, Practicantes, Oficiales, Clubes y/o Escuelas.
2. El TAD solo intervendrá en su calidad de tribunal ordinario de arbitraje si la disputa no es competencia de un organismo de ITF.

ARTÍCULO 59. JURISDICCIÓN DEL TAD COMO ÓRGANO DE ARBITRAJE DE APELACIONES

1. Cualquier decisión final tomada por un organismo de ITF puede ser impugnada exclusivamente ante el TAD en su calidad de organismo de arbitraje de apelaciones, con exclusión de cualquier tribunal ordinario o cualquier otro tribunal de arbitraje.
2. Solo se puede recurrir al TAD después de que se hayan agotado todos los demás canales internos de ITF. Las apelaciones se interpondrán ante el TAS dentro de los veintiún (21) días siguientes a la recepción de la decisión en cuestión. Los Reglamentos de ITF pertinentes pueden contener estipulaciones adicionales o modificar este límite de tiempo.
3. TAD no se ocupa de las apelaciones que surjan de:
 - a) violaciones de las reglas de competición del Taekwon-Do;
 - b) suspensiones de hasta tres (3) meses (con excepción de las decisiones de dopaje);

- C) decisiones que cualquier Reglamento declare como definitivas y vinculantes e inapelables; o
 - d) decisiones contra las cuales se puede apelar ante un tribunal de arbitraje independiente y debidamente constituido, reconocido conforme a las reglas de una Asociación Miembro.
4. El recurso no tendrá efecto suspensivo. Los órganos correspondientes de ITF, o en su defecto, el TAD podrán ordenar que el recurso tenga efecto suspensivo.
 5. Solo las partes directamente afectadas por una decisión pueden apelar al TAD.
 6. La Agencia Mundial Antidopaje tiene derecho a apelar ante el TAD contra cualquier decisión internamente definitiva y vinculante relacionada con el dopaje aprobada por ITF.

CAPÍTULO 7: VARIOS

ARTÍCULO 60. FINANZAS

1. El período financiero de ITF será de un (1) año y comenzará el 1 de enero de cada año.
2. Los ingresos y gastos de ITF se gestionarán de forma responsable, incluida, en su caso, la creación de reservas.
3. El Tesorero es responsable de elaborar el presupuesto y las cuentas anuales consolidadas de ITF al 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 61. INGRESOS

1. Los ingresos de ITF surgen específicamente de:
 - a) suscripción anual Asociaciones Miembro que debe pagarse antes del 31 de marzo de cada año;
 - b) tarifas de certificado de cinturón negro;
 - c) tarifas de placas individuales que deben pagarse antes del 30 de junio de cada año;
 - d) ingresos generados a través de cualquier acuerdo comercial entre ITF y terceros;
 - e) los ingresos generados por la comercialización de los derechos a los que ITF tiene derecho;
 - f) multas impuestas por los organismos autorizados; y
 - g) otras suscripciones e ingresos que decida la Junta Directiva en cada momento de acuerdo con los objetivos perseguidos por ITF.

ARTÍCULO 62. GASTOS

1. Los gastos de ITF son:
 - a) los gastos previstos en el presupuesto;
 - b) otros gastos aprobados por la Asamblea General y los gastos que la Junta Directiva tenga derecho a realizar en el ámbito de sus competencias; y
 - c) todos los demás gastos en consonancia con los objetivos perseguidos por la ITF.

ARTÍCULO 63. AUDITORES EXTERNOS INDEPENDIENTES

1. La Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento recomendará una firma de auditores externos independientes por un plazo de cuatro (4) años para su aprobación por la Asamblea General. El o los mandatos de los auditores externos podrán ser renovados.
2. Los auditores externos independientes examinarán y certificarán las cuentas antes de que sean presentadas a la Junta Directiva ya la Asamblea General. Los auditores auditarán las cuentas y los estados financieros anuales, incluidos los estados financieros consolidados, aprobados por la Junta Directiva y presentarán un informe a la Asamblea General de conformidad con el derecho civil suizo aplicable.

ARTÍCULO 64. AFILIACIÓN ANUAL Y CUOTA DE AFILIACIÓN INDIVIDUAL ANUAL

1. La Asociación Miembro deberá pagar la suscripción de la cuota anual de membresía adeudada antes del 31 de marzo de cada año, y las cuotas anuales de placas individuales adeudadas por sus miembros afiliados y/o Practicantes o cualquier otra persona que practique Taekwon-Do bajo la respectiva asociación miembro antes del 30 de junio de cada año. año.
2. La suscripción anual de las nuevas Asociaciones Miembro, incluidos los miembros “Asociados”, para el año en cuestión deberá pagarse dentro de los treinta (30) días posteriores a la clausura de la Asamblea General en la que fueron admitidos.
3. La Junta Directiva fijará el monto de la cuota anual de membresía que se basará en la clasificación de países del Grupo del Banco Mundial y la Asamblea General lo aprobará.

ARTÍCULO 65. COMPETICIONES

1. ITF tendrá jurisdicción exclusiva para organizar o sancionar competiciones internacionales en el mundo en las que participen las Asociaciones Miembro y/o sus Clubes/Escuelas.
2. La Junta Directiva determinará los Torneos sancionados por ITF que serán organizados y coordinados por ITF. La Junta Directiva decidirá la sede de las competiciones organizadas por ITF.
3. La Junta Directiva puede delegar en las Asociaciones Miembro la autoridad para organizar competiciones.

4. La Junta Directiva establecerá reglamentos que rijan las condiciones de participación y organización de los Torneos sancionados por ITF.
5. Por el acto de inscribir a su equipo en un torneo sancionado por ITF, cada Asociación Miembro y/o Club/Escuela afiliado a una Asociación Miembro acepta cumplir con los Estatutos, Normas y Reglamentos, directivas y decisiones de ITF y sus organismos.

ARTÍCULO 66. DERECHOS EN COMPETICIONES Y EVENTOS

1. ITF y sus Asociaciones Miembro son, respectivamente, los propietarios originales de todos los derechos que emanan de las competiciones y otros eventos bajo su respectiva jurisdicción, sin ninguna restricción en cuanto a contenido, tiempo, lugar y ley. Estos derechos incluyen, entre otros, toda clase de derechos patrimoniales, derechos de grabación, reproducción y difusión audiovisual y radiofónica, derechos multimedia, derechos de marketing y promoción y derechos incorporales tales como emblemas, logotipos y derechos derivados de la ley de derechos de autor.
2. La Junta Directiva decidirá cómo y en qué medida se utilizan los derechos de ITF y elaborar reglamentos especiales al respecto. La Junta Directiva decidirá por sí sola si los derechos de ITF se utilizarán en forma exclusiva, en conjunto con un tercero o en su totalidad a través de un tercero.
3. ITF y sus Asociaciones Miembro son exclusivamente responsables de autorizar la distribución de imagen y sonido, demás soportes de datos de las competiciones y eventos de su respectiva jurisdicción, sin restricción alguna en cuanto a contenido, tiempo, lugar y aspectos técnicos y legales.

ARTÍCULO 67. LOGOTIPOS DE ITF Y OTROS DERECHOS Y ACTIVOS DE ITF REGISTRADOS COMO MARCAS

1. La Junta Directiva establecerá pautas de marca para el uso de los logotipos y marcas registradas de ITF. Las Asociaciones miembro se asegurarán de utilizar únicamente los logotipos de ITF según lo establecido en las pautas de marca y en pleno cumplimiento de las pautas de marca. Las Asociaciones Miembro siempre tomarán las debidas medidas para proteger los logotipos y las Marcas Registradas de ITF dentro de sus jurisdicciones según lo estipulado en las pautas de marca.

ARTÍCULO 68. COMPETICIONES Y EVENTOS INTERNACIONALES

1. La autorización y organización de competiciones y eventos internacionales entre Asociaciones Miembro se realizará de conformidad con los Estatutos y los Reglamentos pertinentes.
2. La Junta Directiva compilará un Calendario de Competiciones Internacionales de ITF que será vinculante para las Asociaciones Miembro.

ARTÍCULO 69. APROBACIÓN

1. Las Asociaciones Miembro no puede pertenecer a otra Federación Continental o participar en competiciones en el territorio de otra Federación Continental sin la autorización de ITF y la otra Federación Continental.

ARTÍCULO 70. ASUNTOS NO PREVISTOS

1. La Junta Directiva tendrá la decisión final sobre cualquier asunto no previsto en estos Estatutos o en casos de fuerza mayor. En tal caso, la Junta Directiva se guiará por los estatutos y reglamentos de la Federación Internacional de Taekwon-Do que existía y estaba debidamente registrada en España y que era el organismo rector mundial del Taekwon-Do antes del establecimiento de esta asociación (regida por estos Estatutos) (en adelante: "ITF España") siempre que no contradigan los Estatutos de ITF.
2. En asuntos que no estén regidos por Reglamentos, estatutos y directivas establecidas y promulgadas bajo la autoridad de estos Estatutos y la Autoridad de los órganos competentes de ITF, ITF y todos sus órganos competentes siempre continuarán consultando y utilizando los estatutos y directiva de ITF España. En caso de controversia o incertidumbre sobre cuál es el reglamento, ordenanza o directriz adecuada para aplicar a un determinado asunto, la Junta Directiva tendrá la decisión final, luego de otorgar a las partes interesadas el derecho a ser oídas al respecto. La decisión de la Junta Directiva en tales casos será final y vinculante y no estará sujeta a apelación.

ARTÍCULO 71. DISOLUCIÓN

1. ITF podrá ser disuelta mediante una resolución a tal efecto aprobada por no menos de las tres cuartas partes (3/4) de las Asociaciones Miembro con derecho a voto.
2. A la disolución de ITF, todos sus fondos y activos serán confiados a la autoridad competente del país de la sede hasta el momento en que ITF se restablece.

ARTÍCULO 72. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Tras las modificaciones de los Estatutos adoptadas en la Asamblea General el 3 de octubre de 2022, las siguientes disposiciones transitorias se aplicarán a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2027, a menos que sean modificadas por la Asamblea General.
2. En la interpretación de estas disposiciones transitorias:
 - a. "Asociación Aliada" significa "una asociación activa en Taekwon-Do en un país o territorio donde una Asociación Nacional ya está reconocida por ITF".
 - b. "Asociación aliada especificada" significa "una asociación que ya es miembro del Otro organismo de Taekwon-Do o sus miembros también están afiliados al Otro organismo de Taekwon-Do".
3. Asociaciones Nacionales, Asociaciones Aliadas, Asociaciones Aliadas Específicas, Escuelas y Centros de Formación:
 - a) a.1 A la entrada en vigor del periodo transitorio conforme al Art. 72.3 (c), todas las Asociaciones Nacionales, Asociaciones Aliadas, Asociaciones Aliadas Específicas, Escuelas y Centros de Formación en países o territorios donde haya más de un miembro de ITF, mantendrán su estatus anterior a la adopción de estos Estatutos y permanecerán sujetas a los estatutos pertinentes de ITF España con respecto a la posibilidad de ser reclasificadas entre estatus durante el periodo transitorio.

- a.2 El art. 7 de estos Estatutos se aplicará respecto de cualquier nueva membresía en los mismos países o territorios sujeto a los siguientes términos excepcionales y específicos:
- i) No será de aplicación el art. 7.3.
 - ii) Cualquier nuevo miembro será admitido de acuerdo con los estatutos establecidos en los Estatutos de ITF España, pero únicamente como Asociación Aliada (AA).
 - iii) Todas las disposiciones transitorias previstas en este Art. 72 se aplicarán también a todo nuevo miembro admitido durante el período transitorio.
- b) Desde el 1 de enero de 2023 en adelante, solo las Asociaciones Nacionales tienen derecho a voto en la Asamblea General.
- c) Se otorga un período transitorio de cinco (5) años a partir de la entrada en vigor de las disposiciones transitorias, es decir, hasta el 1 de enero de 2028, para que las Asociaciones Nacionales, Asociaciones Aliadas, Asociaciones Aliadas Especificadas, Escuelas y Centros de Formación acuerden, decidan y reconozcan únicamente un organismo rector en su respectivo país o territorio como Asociación Miembro (o Miembro Asociado si así lo decide ITF) convirtiéndose esta Asociación elegida también en Asociación Nacional en caso de que se le otorgue el estatus de Asociación Miembro tal como se establece en estos Estatutos .
- d) Los criterios que se deben cumplir para ser reconocidos por ITF como Asociación Nacional o como Asociación Miembro Asociado se definirán en el Reglamento de Admisión y Estatus de las Asociaciones Nacionales que emitirá la Junta Directiva.
- e) El Comité de Asociaciones Nacionales es el organismo competente para revisar el estado de cada Asociación Nacional, Asociación Aliada y Asociación Aliada Especificada durante el período transitorio conforme al Artículo 87.2 c), y recomendará a la Junta Directiva después del período transitorio de cinco (5) años ya sea:
- i) otorgar el estatus de Asociación Miembro a una Asociación Nacional existente;
 - ii) otorgar el estatus de Miembro Asociado a una Asociación Nacional, Asociaciones Aliadas o Asociaciones Específicas; o
 - iii) retirar el estatus de Asociación Nacional o Asociación Aliada o Asociación Aliada Especificada a cualquier miembro existente.
- f) Por recomendación de la Junta Directiva, la Asamblea General decidirá sobre el estatus de una Asociación Nacional.

4. Junta Directiva

- a) El mandato de los actuales miembros de la Junta Directiva (es decir, los miembros de la Junta Directiva en el momento en que estos Estatutos son aprobados por la Asamblea General) se extiende hasta la próxima Asamblea General a celebrarse en 2023.
- b) El plazo límite aplicable a los miembros de la Junta Directiva previsto en el artículo 34 comenzará a partir de la elección de los miembros de la Junta Directiva en la Asamblea General a celebrarse en 2023.

5. Secretario general:

- a) El Secretario General titular tendrá derecho a presentar su candidatura a la próxima Asamblea General electiva a celebrarse en 2023 para cualquier cargo en la Junta Directiva, sujeto al cumplimiento de los criterios de elegibilidad.
- b) En caso de que el Secretario General titular sea elegido para la Junta Directiva, éste supervisará el traspaso de las funciones asignadas al Secretario General recién designado durante un período interino de seis (6) meses a partir de la fecha de la elección.

Artículo 73. ADOPCIÓN DE ESTATUTOS

- 1. Estos Estatutos fueron adoptados por la Asamblea General Ordinaria de ITF el 7 de octubre de 2025. Ellos reemplazan todos los textos anteriores y entrará en vigor el 7 de octubre de 2025.

En nombre de la Asamblea General Ordinaria 2025:

Gran Maestro Paul Weiler

Presidente

Gran Maestro Tadeusz Loboda

Secretario General

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 1. EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

1. La Junta Directiva tendrá la facultad de expedir y reformar, sin limitación, los siguientes Reglamentos:
 - a) Reglamento de Gobierno;
 - b) Código Electoral;
 - c) Reglamento Antidopaje;
 - d) Código Disciplinario;
 - e) Reglamento que rige el Estatuto y la Admisión de Asociaciones Nacionales;
 - f) Reglamento de Promoción de Gran Maestro;
 - g) Pautas de marca;
 - h) Reglamento de Equipos;
 - i) y cualquier regulación relacionada con los torneos, incluidos, entre otros, los siguientes:
 - i) Reglas de Competiciones;
 - ii) Normas Comerciales/Marketing; y
 - iii) Reglamento de Licitaciones.
2. Si la Junta Directiva decide emitir este (y cualquier otro) Reglamento, se pondrá a disposición del público en el sitio web de ITF.

ARTÍCULO 2. COMPETICIONES FINALES

1. Todas las competiciones de todos los Torneos sancionados por ITF serán organizadas por una Asociación Miembro a la que la Asamblea General para la Copa del Mundo y el Campeonato del Mundo o la Junta Directiva de ITF le haya otorgado el derecho de albergar y organizar un Torneo sancionado por ITF a través de concursos siguiendo un proceso de licitación transparente de conformidad con el Reglamento de Licitaciones.

ARTÍCULO 3. CONFLICTOS DE INTERÉS

1. Los funcionarios deberán evitar o manejar los conflictos de interés de acuerdo con las Regulaciones de Gobierno de ITF.
2. Los principios y procedimientos aplicables en relación con los conflictos de interés se establecerán en el Reglamento de Gobierno de ITF.

ARTÍCULO 4. ELEGIBILIDAD PARA PARTICIPAR DE LOS EQUIPOS NACIONALES DE LAS ASOCIACIONES

1. La elegibilidad para participar de un equipo que represente a una Asociación Miembro se regirá por el Reglamento de ITF.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIO DE PROMOCIÓN

1. Antes de solicitar la prueba para obtener un título de cinturón negro, el candidato debe haber completado todas las condiciones requeridas.
2. Los principios aplicables de promoción y el procedimiento aplicable se establecerán en el Reglamento de ITF.

ARTÍCULO 6. DESIGNACIÓN DE ÁRBITROS

1. Cada árbitro designado por el Comité de Árbitros para cualquier Torneo sancionado por ITF pertenecerá a una Asociación Miembro neutral, a menos que las Asociaciones Miembro involucradas acuerden lo contrario.
2. Los árbitros elegidos para officiar en cualquier torneo sancionado por ITF serán miembros de la lista oficial de árbitros.
3. La contribución financiera para los Árbitros será decidida por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 7. INFORME DE LOS ÁRBITROS

1. El Comité de Árbitros deberá enviar un informe de cada Torneo sancionado por ITF dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la competencia a ITF.
2. Este informe se realizará en el formulario oficial entregado al árbitro por la asociación miembro bajo cuya jurisdicción se organizó la competición.
3. El informe hará constar todas las medidas disciplinarias adoptadas y los motivos de estas.

ARTÍCULO 8. MATERIAS NO PREVISTAS

1. Las cuestiones no previstas en este Reglamento serán resueltas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9. EJECUCIÓN

1. Este Reglamento que rige la aplicación de los Estatutos fue aprobado por la Asamblea General de ITF el 27 de octubre de 2024. Sustituye a todas las versiones anteriores y entra en vigor el 1 de enero de 2025.

En nombre de la Asamblea General 2024:

Gran Maestro Paul Weiler
Presidente

Gran Maestro Tadeusz Loboda
Secretario General

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ITF

ARTÍCULO 1. PRESIDENTE

1. El Presidente de ITF presidirá la Asamblea General. El Vicepresidente Senior le sustituirá en ausencia del Presidente.
2. El Presidente podrá designar al Secretario General para que dirija la Asamblea General en su nombre con su dirección y supervisión. Todas las decisiones finales de conformidad con el Artículo 3 a continuación serán tomadas únicamente por el Presidente.
3. El Presidente deberá:
 - a) ser responsable de la estricta aplicación del Reglamento;
 - b) abrir y levantar las sesiones y debates;
 - c) permitir que los delegados hablen;
 - d) conducir los trabajos de la Asamblea General;
 - e) mantener el orden en la Asamblea General; y
 - f) imponer medidas disciplinarias sobre los delegados que interfieran en los procedimientos o sean culpables de cualquier mala conducta.

ARTÍCULO 2. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

1. En la conducción de los asuntos de la Asamblea General, el Presidente tendrá derecho a aplicar las siguientes medidas disciplinarias:
 - a) una llamada al orden;
 - b) censura; y/o
 - c) exclusión de una o más sesiones.
2. En caso de apelación, la Asamblea General decidirá inmediatamente y sin debate.

ARTÍCULO 3. DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS

1. El Secretario General será responsable de las actas de la Asamblea General. Se pueden emplear taquígrafos para asistir al Secretario General.
2. Se nombrará un número de escrutadores de conformidad con el Artículo 29 de los Estatutos al comienzo de la Asamblea General para contar los votos a favor y en contra cada vez que se lleve a cabo una votación.

3. Se designará un número de miembros de conformidad con el artículo 29 de los Estatutos para verificar las actas oficiales de la Asamblea General.
4. Se nombrarán intérpretes oficiales para hacer las traducciones a los idiomas oficiales de la Asamblea General.

ARTÍCULO 4. ORDEN DE LOS PROCEDIMIENTOS

1. Cada discusión sobre los puntos de la agenda irá precedida de una declaración:
 - a) por el Presidente o el miembro designado por la Junta Directiva al efecto; y/o
 - b) por el representante de un Comité especialmente designado para hacer un informe; y/o
 - c) por el representante de una Asociación Miembro responsable de la inclusión de esta en el Orden del Día.
2. La discusión general estará entonces abierta a los delegados.
3. El derecho a dirigirse a la Asamblea General se concederá en el orden en que se solicite. Ningún orador hablará a menos que se haya obtenido permiso. Los oradores hablarán desde sus lugares designados y los demás permanecerán sentados.
4. No se concederá permiso a ningún miembro para hablar por segunda vez.

ARTÍCULO 5. PROPUESTAS Y MOCIONES

1. Todas las propuestas, mociones y solicitudes de enmiendas (en adelante denominadas "propuestas" o "mociones") deberán presentarse por escrito. Las propuestas que no sean pertinentes al tema en discusión serán retiradas del debate.
2. Si se propone una moción de aplazamiento, se suspenderán todos los debates hasta que se haya votado sobre la moción en dos pasos: (a) una votación sobre la cuestión de si se votará sobre la moción y (b) si los resultados de la primera votación son a favor de votar sobre la noción, entonces se votará sobre la esencia de la moción.
3. La propuesta de cerrar el debate se someterá a votación sin debate. Si se aprueba la moción, sólo se concederá permiso para hablar sobre las razones que justifican la propuesta a los delegados que lo hayan solicitado antes de la votación.
4. El Presidente tendrá la facultad de cerrar el debate sobre cualquier tema, a menos que la Asamblea General decida otra cosa por mayoría simple. El Presidente informará de su intención de cerrar el debate y, si no se formula ninguna moción inmediatamente pidiendo que no se cierre el debate, se cerrará el debate.

ARTÍCULO 6. VOTACIONES Y QUÓRUM

1. Se prohíbe la votación secreta, a menos que lo decida la Asamblea General luego de una moción apoyada por al menos diez (10) Asociaciones Miembro. Se permite votar por poder o por carta en una Asamblea General celebrada en persona. Cuando la Asamblea General se celebre por

teleconferencia, por videoconferencia u otro medio de comunicación, se permite la votación por correspondencia y/o en línea.

2. Antes de cada votación, el Presidente, o la persona que éste designe, leerá en voz alta el texto de la propuesta antes de la votación y explicará el procedimiento de votación y el quórum a la Asamblea General. Se permite el uso de video para la presentación de una propuesta. Si se formula alguna objeción al procedimiento, la Asamblea General decidirá inmediatamente.
3. Todas las propuestas pueden decidirse por votación a mano alzada, el uso de equipos electrónicos, por votación nominal o por aclamación según lo dispuesto en estos Estatutos. Se permite la utilización del Sistema Electrónico de Votación para todas las votaciones durante las Asambleas Generales y se realizará de conformidad con las partes específicas del Código Electoral y sujeto a cualquier decisión que al respecto tome el Consejo Directivo.
4. A menos que se especifique lo contrario en los estatutos, la expresión "es necesaria una mayoría simple (más del 50%) de los votos válidos emitidos de las Asociaciones Miembros presentes y elegibles para votar" significa una mayoría simple de los votos emitidos de las Asociaciones Miembros presentes y elegibles para votar que han votado, es decir, la mayoría se calculará en base a los votos emitidos y no en el número potencial de votos de todas las Asociaciones Miembros presentes y elegibles (que pueden incluir también a los miembros que decidieron no votar).
5. Nadie será obligado a votar.
6. Todas las propuestas sin objeciones serán adoptadas.
7. Todas las propuestas se someterán a votación en el orden en que se presenten.
8. Las tarjetas de votación se llevarán a la vista cuando la votación sea a mano alzada.
9. Las modificaciones de las enmiendas se someterán a votación antes que las enmiendas propiamente dichas y las enmiendas antes que la propuesta principal.
10. El Presidente o la persona que éste designe verificará y anunciará los resultados de la votación a la Asamblea General.
11. Se guardará estricto silencio durante la votación y hasta que el resultado sea anunciado por el Presidente o la persona que éste designe. Nadie podrá obtener permiso para hablar durante la votación y hasta que se haya anunciado el resultado.

ARTÍCULO 7. ELECCIONES

1. Las elecciones se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de ITF.
2. El Secretario General mantendrá en la Secretaría General todos los documentos que deben archivarse de conformidad con el Código Electoral de ITF durante un período de diez (10) años después de la finalización de la Asamblea General, o el tiempo posterior que indique la Junta Directiva, momento en el cual serán destruidos.

ARTÍCULO 8. ASUNTOS NO PREVISTOS

1. Todos los asuntos no previstos en el Reglamento que no se refieran a elecciones serán resueltos por la Junta Directiva, salvo decisión en contrario de la Asamblea General.
2. Todos los asuntos no previstos en el Reglamento en relación con las elecciones se resolverán de conformidad con el Código Electoral de ITF.

ARTÍCULO 9. EJECUCIÓN

1. El Reglamento de la Asamblea General fue aprobado por la Asamblea General el 27 de octubre de 2024. Sustituye a todos los Reglamentos anteriores y entra en vigor el 1 de enero de 2025.

En nombre de la Asamblea General 2024:

Gran Maestro Paul Weiler

Presidente

Gran Maestro Tadeusz Loboda

Secretario General